



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, jueves 7 de agosto de 2008

No. 151

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Ministerio Sanador Isaías 53-5
(FUMISANI).....4896

Estatutos Asociación Misión Apostolar Centro
Cristiano.....4899

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....4905

MINISTERIO DE SALUD

Aviso de Modificaciones.....4912

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Internacional Limitada No. LPIL-001-
2008.....4912

Licitación Pública Internacional Limitada No. LPIL-002-
2008.....4913

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Adjudicación Licitación Restringida No. 08-DGI/2008.....4914

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 117-2008.....4915

Resolución No. 118-2008.....4915

Resolución No. 119-2008.....4915

Resolución No. 120-2008.....4916

Resolución No. 121-2008.....4916

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Trámite de Incorporación.....4916

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Mulukukú
Plan General de Adquisiciones.....4917

Licitación por Registro No. 002-O/2008.....4921

Alcaldía Municipal de San Francisco de Cuapa
Anuncio de Licitaciones.....4918

Alcaldía Municipal de León
Convocatoria a Licitaciones.....4919

Alcaldía Municipal de Matiguás
Licitación por Registro No. 01-2008.....4919

Licitación por Registro No. 02-2008.....4920

Compra por Cotización No. 16-2008.....4920

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....4921

SECCION JUDICIAL

Declaratorias de Herederos.....4926

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS FUNDACION MINISTERIO
SANADOR ISAIAS 53-5 (FUMISANI)**

Reg. No. 11873 - 7203343 - Valor C\$ 1,835.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo cuatro mil ciento veintinueve (4129), del folio número cuatro mil novecientos catorce al folio número cuatro mil novecientos veinticinco (4914-4925), Tomo: IV, Libro: DECIMO (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACION MINISTERIO SANADOR ISAIAS 53-5” (FUMISANI).** Conforme autorización de Resolución del veintiocho de mayo del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día veintinueve de mayo del año dos mil ocho. Deberán publicar en la Gaceta Diario Oficial, los estatutos inserto en la escritura número CINCO (5), autenticado por la Licenciada Ana del Rosario Moreira Ocampo, el día doce de mayo del año dos mil ocho y Escritura de Aclaración número TREINTA (30) Protocolizada por la Lic. Ana Moriera Ocampo, el día veintidós de mayo del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

DOCEAVA: (APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS) – Este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de Miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime los Estatutos de la Fundación, mismos que han quedado aprobados en los siguientes términos: **ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN “MINISTERIO SANADOR ISAIAS 53-5”. –CAPÍTULO PRIMERO: (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN):** Artículo 1.-Naturaleza: La FUNDACIÓN MINISTERIO SANADOR ISAIAS 53-5, es sin fines de lucro, de carácter religiosa, social y educativa, que se rige por lo establecido en el Acta Constitutiva, los presentes Estatutos, así como por las regulaciones establecidas en la ley sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete (147), publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no provisto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- Denominación.- La fundación se denomina “MINISTERIO SANADOR ISAIAS 53-5”, la que podrá identificarse con las siglas “FUMISANI”.- Artículo 3.- Domicilio y Duración.- El domicilio de la Fundación será en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua, pudiendo establecer sedes, subedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines objetivos.- La Fundación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).**- Artículo 4.- Fines y objetivos.- La Fundación tiene como fin y objetivo general: Difundir el Evangelio mediante su prédica y a través de acciones que procuren el bienestar espiritual y social de la comunidad.- Teniendo como objetivos específicos: 1) Desarrollar los valores cristianos mediante la enseñanza de la Palabra de Dios a través de diferentes formas y medios de comunicación.- 2) Desarrollar actividades de oración y reflexión sobre la Palabra de Dios.- 3) Brindar atención psicológica en la comunidad desde una perspectiva cristiana en aras de contribuir a la unidad familiar y la paz espiritual.- 4) Brindar atención médica gratuita en la comunidad.- 5) Crear Centros de Atención Integral para niñas, jóvenes y adolescentes en situación de riesgo, con énfasis en

salud y educación Cristiana.- 6) Crear Comedores Infantiles en las comunidades con mayor índice de pobreza promoviendo una dieta nutricional balanceada con alimentos alternativos.- 7) Gestionar recursos ante Instituciones y Organismos no gubernamentales a nivel nacional e internacional para la financiación de Proyectos Socioeconómicos que permitan paliar la pobreza extrema que enfrenta un porcentaje significativo de la población nicaragüense, abonando de esta manera a la consecución de la paz espiritual y material.- **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- Artículo 5.- Clases de Miembros.- En La Fundación existen dos clases de miembros, siendo estos los siguientes: A) Miembros Plenos; B) Miembros Honorarios: Miembros Plenos.- En esta categoría están los Fundadores; que son todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Fundación, y aquellos que participando activamente en los Proyectos de la Fundación sean admitidos por la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea General de Miembros.- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisito siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Fundación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acta Constitutiva, los presentes Estatutos, los Reglamentos y Código de ética de la Fundación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Fundación por parte de la Junta Directiva y la ratificación de la Asamblea General de Miembros.- Miembros Honorarios.- A propuesta de la Junta Directiva, pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación o quienes hayan prestado servicios profesionales o técnicos de manera voluntaria, o que hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma.- Los Miembros Honorarios tendrán derecho a voz pero no a voto.- Artículo 6.- Derechos de los Miembros.- Los Miembros Plenos de la Fundación gozan de los derechos que a continuación se establecen: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Fundación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Fundación.- Artículo 7.- Deberes de los Miembros.- Son deberes de los Miembros Plenos de la Fundación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones a que sean convocados por los Órganos de Dirección de la Fundación.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Fundación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y en los del presentes Estatutos.- 4) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Fundación.- 5) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 6) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de Miembros para los cuales se les haya convocado.- Artículo 8.- Motivos de separación de la Fundación.- Los Miembros Plenos de la Fundación podrán ser separados de la Fundación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Fundación y las leyes del país.- 4) Por interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación.- 6) Por expulsión decretada formalmente por la Asamblea General de Miembros.- 7) Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).**- Artículo 9.- Son órganos de Fundación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. La Junta Directiva: Será la encargada de la administración de la Fundación.- La Dirección Ejecutiva: Le corresponde la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Fundación para

la ejecución de los diferentes programas y proyectos que esta desarrolle.-

CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE DIRECCIÓN.- Artículo 10.- Funciones de la Asamblea General de Miembros.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los Miembros Plenos, y los Honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Fundación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General de Miembros.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Fundación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.-

Artículo 11.- Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.-

Artículo 12.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad mas uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presentes, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas públicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la fundación.-

Artículo 13.- Funciones de Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Fundación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Fundación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Fundación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de las reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá someter para conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Fundación, y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación.

Artículo 14.- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad mas uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomaran por mayoría simple del total de los miembros Directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.-

Artículo 15.- Funciones del Presidente.- Son funciones del

Presidente de la Fundación las siguientes: a) Coordinar las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- b) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- c) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- d) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias.- e) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- f) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Fundación.- g) Proponer a la Junta Directiva la integración de Comisiones y Delegaciones; h) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación i) Nombrar al personal administrativo y ejecutivo de la fundación a propuesta del Director Ejecutivo.- j) Proponer el plan de trabajo y el informe Anual a la Junta Directiva.- k) Custodiar los documentos legales de la Fundación, incluyendo los libros propios de la Fundación y los sellos de esta.- l) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- m) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- n) Administrar los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad con su Reglamento.- ñ) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva y la Asamblea General de Miembros.-

Artículo 16.- Funciones del Vicepresidente.- Son funciones del Vicepresidente las siguientes: a) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; b) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- c) Representar a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado.-

Artículo 17.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: a) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación y redactar una ayuda memoria que debe ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a mas tardar ocho días después de realizada la reunión.- b) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- c) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- d) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Fundación.- e) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- f) Librar las certificaciones sobre el contenido de las Actas y Acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Fundación. g) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.-

Artículo 18.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: a) Recaudar las cuotas ordinarias o extraordinarias de los miembros de la Fundación y llevar un libro del control de las mismas.- b) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- c) Revisar y firmar junto con el Presidente de la Fundación, los informes relativos a los estados financieros de la Fundación.- d) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- e) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando esta lo solicite.- f) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Fundación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de asociados para su posterior aprobación.- g) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.-

Artículo 19.- Funciones del Vocal: Son funciones del Vocal: a) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva.- b) Realizar funciones específicas que le asigne el Presidente de la Junta Directiva o en su caso la Asamblea General de Asociados.-

Artículo 20.- Periodo de los cargos Directivos.- Los miembros

de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá a reponer el cargo, mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 21.- Funciones de la Dirección Ejecutiva.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Fundación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).- Artículo 22.- Composición.- La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: A) PRESIDENTE; B) VICEPRESIDENTE; C) UN SECRETARIO; D) UN TESORERO; E) UN VOCAL; F) DOS VOCALES Artículo 23.- Integración.- Los miembros fundadores de esta Fundación, han acordado integrar la Junta Directiva de la forma siguiente: 1) PRESIDENTE: NELSON GUSTAVO CORTES; 2) VICEPRESIDENTE: HOYSSI ONASIS REYES; 3) SECRETARIA: CAROL JEANETH KAROL MENDIETA BENAVIDEZ; 4) TESORERO: SABAS EFRAIN SAENZ ZELEDON; 5) VOCAL: AMPARO FONSECA LOPEZ.- Esta Junta Directiva tendrá carácter provisional hasta la aprobación del decreto de Otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en la Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedará en función de sus cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo igual.- Artículo 24.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Fundación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo este delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 25.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Fundación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de asociados de la Fundación.- Artículo 26.- Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar a los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Miembros.- Artículo 27.- Reelección en cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de asociados lo considere pertinente y necesario.- Artículo 28.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Fundación está constituido por la cantidad de CINCO MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$ 5,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que podrán hacer cada uno de los miembros y que se definirán como contribuciones voluntarias, de manera ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Fundación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- CAPÍTULO SÉPTIMO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo 29.- Causas de Disolución.- Son causas de disolución de esta Fundación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la ley de la materia: 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros

de la Fundación.- Artículo 30.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Asamblea General el nombramiento de una Junta Liquidadora integrada por tres miembros de mayor antigüedad, con funciones y plazos para el ejercicio de su cometido.- Artículo 31.- Destino del Patrimonio de la Fundación.- Una vez en el ejercicio de sus funciones la Junta Liquidadora, procederá conforme a la ley a practicar la disolución y con arreglo a las siguientes disposiciones: a) terminará los compromisos pendientes. b) pagará las deudas existentes, hará efectivos los créditos y practicará un Balance General. c) Los bienes y activos líquidos resultantes serán transferidos a una o varias instituciones de igual naturaleza sin fines de lucro que determine la Asamblea General al momento de nombrar a la Junta Liquidadora. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Fundación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Fundaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Fundaciones civil sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- CAPÍTULO OCTAVO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 32.- Impedimento de acción Judicial.- La Fundación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 33.- Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que sugieren por los motivos expresados en el artículo anterior, o por las dudas que se presentan con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por cinco miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente instrumento público.- CAPITULO NOVENO (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 34.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Fundación, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguren la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Fundación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación y leída que fue por mí, la Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentra conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Nelson Gustavo Cortes (ilegible); (f) Hoyssi Onasis Reyes (ilegible), Karol Jeaneth Mendieta Benavidez (ilegible), Saba Efraín Saenz Zeledón (ilegible), Amparo Fonseca López (ilegible), AMNARVAEZ, Notaria. PASO ANTE MI: DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO SEIS AL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO DOCE DE MI PROTOCOLO NUMERO NUEVE QUE LLEVÉ EN EL AÑO DOS MIL CINCO, A SOLICITUD DEL SEÑOR NELSON GUSTAVO CORTES, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE CONSTA EN SIETE HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, LAS QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS CINCO DE LA TARDE DEL DÍA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.- Ana María Narvaez. Abogado y Notario Público.

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO TREINTA (30).

ACLARACION NOTARIAL.- En la ciudad de Managua, capital de la Republica de Nicaragua, lugar de mi domicilio y residencia, a las dos y cuarenta minutos de la tarde del veintidós de mayo del año dos mil ocho. ANTE MI: ANA DEL ROSARIO MOREIRA OCAMPOS, mayor de edad, casada, abogado y Notario Público con Carnet Número (5419) cinco mil cuatrocientos diecinueve y titular de la Cédula de Identidad Numero (001-130562-0027V) cero, cero, uno, guión, uno, tres, cero, cinco, seis, dos, guión, cero, cero, dos, siete, "V", autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la Profesión de Notariado durante el quinquenio que vence el dieciséis de febrero del año dos mil ocho. Comparecen los señores: NELSON GUSTAVO CORTES, Médico, y de este domicilio, quien se acredita exhibiendo Cédula de Identidad Número (001-111171-0027G) doble cero uno, guión, uno, uno, uno, uno, siete, uno, guión, doble, cero, veintisiete, "G" HOYSSI ONASIS REYES, Pastor Evangélico quien se acredita exhibiendo cédula de identidad número (001-070171-0025F) doble cero uno, guión, cero, siete, cero, uno, siete, uno guión, doble cero, veinticinco "F" y KAROL JEANETH MENDIETA BVENAVIDEZ, Licenciada en Psicología quien se acredita exhibiendo Cédula de Identidad Número (001-010575-0095X) doble cero uno, guión, cero, uno, cero, cinco, siete, cinco, guión, doble cero, noventa y cinco "X" todos mayores de edad, casados y de este domicilio, yo la Notario, doy fe de haber tenido ante mi vista los documentos de filiación de los dicentes librado en la debida forma y que a mi juicio los deponentes están dotados de plena y perfecta capacidad civil para obligarse y contratar, y de la especial requerida para la celebración de éste Acto, en el que actúan el primero en el carácter de Presidente, el segundo en el carácter de Vicepresidente y la tercera en el carácter de Secretaria los tres como miembros de la Junta Directiva de la Fundación Isaías 53: 5 (FUMISANI) los que acreditan con escritura número cinco (5) Constitución de Fundación sin fines de Lucro, emitida en la ciudad de Managua a las once de la mañana del día once de julio del año dos mil cinco. Ante los oficios notariales de la Licenciada ANA MARIA NARVAEZ, la que goza de Personería Jurídica aprobada en la primera sesión ordinaria de la XXIV legislatura, celebrada el día trece de marzo del presente año dos ocho, conforme Decreto A.N. Nº 5392, y fue publicado en la Gaceta Diario Oficial el día veintiuno (21) de abril del dos mil ocho. En el carácter y condición acreditados, los señores NELSON GUSTAVO CORTES, (PRESIDENTE) HOYSSI ONASIS REYES, (VICEPRESIDENTE) y KAROL JEANETH MENDIETA BENAVIDEZ (SECRETARIA) y dicen: UNICA. (ACLARACION NOTARIAL). Que representan el sesenta por ciento de la Junta Directiva de la Fundación Ministerio Sanador Isaías 53.5 y que la Junta Directiva de la Fundación, que representan esta compuesta por un PRESIDENTE, un VICEPRESIDENTE, una SECRETARIA, un TESORERO y un VOCAL de acuerdo a como se establece en la Escritura de Constitución de la Fundación y que por un error Notarial en el Capitulo sexto (integración) y composición de la Junta Directiva y la Representación Legal.- Arto. 22.- Composición.- se lee íntegramente: la Junta Directiva esta compuesta por los siguientes cargos: A) PRESIDENTE; B) VICEPRESIDENTE; C) SECRETARIO; D) UN TESORERO; E) UN VOCAL; F) DOS VOCALES y que están ante la presente Notaría para Aclarar que el inciso F) DOS VOCALES, no es valido ni tiene efectos alguno por cuanto la JUNTA DIRECTIVA, esta compuesta y legalmente constituida así: A) PRESIDENTE; B) VICEPRESIDENTE; C) SECRETARIO; D) UN TESORERO; E) UN VOCAL" y que concurren ante la presente Notaria para dejar sin efecto alguno el inciso "F" de este artículo 22 del capitulo sexto de la Escritura de Constitución de la Fundación en mención.- Así se expresaron los otorgantes, bien instruidos por mí, la Notario, acerca del valor, alcance y trascendencia legal de éste Acto, de su objeto, de la cláusula general que asegura la validez del Instrumento y de la especial que contiene y que envuelve renuncias y estipulaciones tanto implícitas como explícitas y de las que en concreto ha hecho. Y leída que fue por mí, íntegramente ésta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, aprobaron en todas y cada una de sus partes, ratificó y firmo.- sin hacer modificación alguna.- junto a la suscrita Notario que da fe todo cuanto aquí se ha relacionado. (F) NELSON G. CORTES. (F) HOYSSI O. REYES (F) KAROL J MENDIETA B (F)

A.M.O. (NOTARIO) PASO ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO VEINTINUEVE AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO TREINTA DE MI PROTOCOLO NUMERO DIEZ QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR NELSON GUSTAVO CORTES LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN UNA HOJA UTIL DE PAPEL SELLADO DE LEY QU FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS TRES Y DIEZ MINUTOS DE LA TARDE DEL VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- ANA DEL ROSARIO MOREIRA OCAMPO. NOTARIO PUBLICO.-

ESTATUTOS ASOCIACION MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO

Reg. No. 11987- M. 82684364- Valor C\$ 1,235.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada "ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO", fue inscrita bajo el Número Perpetuo un mil ciento ochenta y dos (1182), del folio número un mil treinta y siete al folio número un mil cuarenta y cinco (1037-1045), Tomo: I, Libro QUINTO (5º), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo IV, Libro DECIMO (10º), bajo los folios número seis mil doscientos dieciocho al folio número seis mil doscientos veinticinco (6218-6225), a los siete días del mes de Julio del año dos mil ocho.

Este Documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO", en el Diario Oficial La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor GUSTAVO A. SIRIAS Q., con fecha tres de julio del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Julio del año dos mil ocho. DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q. Director. REFORMA DE ESTATUTOS NO. "1" Solicitud presentada por el señor Augusto César Marengo Bustos, en su carácter de Presidente de la entidad "ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO", el día cinco de Mayo del año dos mil ocho, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO", que fue inscrita bajo el Número Perpetuo un mil ciento ochenta y dos (1182), del folio número un mil treinta y siete al folio número un mil cuarenta y cinco (1037-1045), Tomo: I, Libro QUINTO (5º), que llevó este Registro, el quince de Octubre del año un mil novecientos noventa y ocho. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribbase el día siete de Julio del año dos mil ocho, la Primera Reforma Parcial de la entidad denominada: "ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO". Este Documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO", en el Diario Oficial La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor GUSTAVO A. SIRIAS Q., con fecha tres de Julio del año dos mil ocho. Dada en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Julio del año dos mil ocho. DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q. Director. EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley No. 147, denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en la Gaceta, Diario Oficial, No. 102, publicado en la Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada "ASOCIACIÓN MISION

APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO'', le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 1974, publicado en la Gaceta Diario Oficial número 175, del día dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho; y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en la Gaceta, Diario Oficial, No. 121, con fecha veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el número perpetuo un mil ciento ochenta y dos (1182), del folio número un mil treinta y siete al folio número un mil cuarenta y cinco (1037-1045), Tomo: I, Libro QUINTO (5°), del día doce de Octubre del año mil novecientos noventa y ocho. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad denominada ''ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO'', reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción- de dichas reformas a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículo 14 y 17 de la Ley No. 147, ''LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO''. ACUERDA. ÚNICO. Inscríbase la primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada ''ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO'', que integra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36).- REFORMA TOTAL DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MISIÓN APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO. ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO.- En la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las dos de la tarde del día trece de Marzo del año dos mil ocho.- ANTE MI: GUADALUPE DEL SOCORRO MORALES DÍAZ, mayor de edad, soltera, Abogada y Notario Público, y de este domicilio; debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular durante el quinquenio que finaliza el dieciséis de marzo del año dos mil diez. Comparecen en nombre y representación de la ASOCIACIÓN MISIÓN APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO, debidamente facultada por su Asamblea General, conforme acta número ocho del día cuatro de febrero del año dos mil ocho, mediante la cual se faculta a la Junta Directiva a comparecer ante la Notaría Pública a Reformar el Acta Constitutiva y Los Estatutos que se encuentra en un sólo instrumento, los Señores: 01) Augusto Cesar Marengo Bustos, mayor de edad, casado, Pastor Evangélico, identificado con cedula número cinco, seis, siete, guión, dos, cero, cero, tres, seis, dos, guión, cero, cero, cero, M (567-200362-0000M); 2) Rosa Emilia López de Marengo, casada, identificada con cedula número cuatro, cero, uno, guión, uno, tres, cero, uno, seis, cero, guión, cero, cero, cero, H (401-130160-0000H); 03) José Benito Vásquez Campos, casado, Licenciado en Geofísica, identificado con cedula número cero, cero, uno, guión, cero, cinco, cero, siete, seis, dos, guión, cero, cero, uno, dos A (001-050762-0012A); 04) Hermelinda Castillo Hernández, casada, ama de casa, identificada con cedula número cuatro, cinco, cero, guión, dos, ocho, uno, dos, cuatro, cinco, guión, cero, cero, cero, V (450-281245-0000V); 05) Nereyda del Carmen Reyes Carmona, casada, ama de casa, identificada con cedula número cero, cero, uno, guión, uno, dos, cero, siete, seis, uno, guión, cero, cero, cuatro M (001-120761-0004M); 06) Rita Reyes, casada, ama de casa, identificada con cedula número tres, seis, seis, guión, dos, dos, cero, cinco, cinco, uno, guión, cero, cero, dos, V (366-220551-0002V). - Todos mayores de edad y de este domicilio, a quienes doy fe de conocer personalmente, y quienes aseguran conocerse mutuamente entre sí, y tienen actitud y capacidad Legal necesaria para obligarse y contratar, especialmente para este acto de cartulación, proceden en nombre y representación de la ASOCIACIÓN MISIÓN APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO y de común acuerdo expresan: Que por mandato de su Asamblea General han decidido modificar el Acta Constitutiva y Los Estatutos de la ASOCIACIÓN MISIÓN APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO, entidad constituida en escritura pública número siete, otorgada bajo los oficios notariales de la Licenciada María José Silva

Álvarez, Abogado y Notario Público, en la Ciudad de Managua a las diez de la mañana del día siete de marzo del año mil novecientos noventa y ocho: los comparecientes me comprueban su representación con los documentos que me presentan, he visto y leído, han sido extendidos de forma legal y que son los siguientes: a) Testimonio de Escritura Pública Número Siete (07), Constitución de Asociación Civil Sin Fines De Lucro, autorizada ante los oficios notariales de la Licenciada María José Silva Álvarez, en la Ciudad de Managua, a las diez de la mañana, del día siete de marzo de mil novecientos noventa y ocho; b) su personalidad jurídica le fue otorgada por Decreto de la Asamblea Nacional número mil novecientos setenta y cuatro (1974), publicado en la Gaceta Diario Oficial número ciento setenta y cinco (175), del día dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho; c) Inscrita bajo el número perpetuo un mil ciento ochenta y dos (1182), del folio número un mil treinta y siete al folio número un mil cuarenta y cinco (1037-1045), del tomo uno (I), libro quinto (5°), del Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación; conforme resolución del doce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho; sus Estatutos fueron publicados en la Gaceta del Diario Oficial Número doce(12), del veinticinco de Junio del año mil novecientos noventa y Nueve; - En el carácter con que actúan los comparecientes dicen: que de común acuerdo han decidido Reformar el ACTA CONSTITUTIVA Y LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO, la cual se encuentra en un sólo instrumento, en la Escritura Pública Número Siete (07), Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro, autorizada antes los oficios notariales de la Licenciada María José Silva Álvarez, en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana, del día siete de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- la cual queda íntegramente reformada de la siguiente manera: CLAUSULA PRIMERA: CONSTITUCIÓN, NATURALEZA Y DENOMINACIÓN: Constitución: que han dispuesto constituirse en una Asociación Civil sin Fines de Lucro; Naturaleza, no partidista, no gubernamental, no sectaria, no discriminatoria; Sí Interdenominacional, de interés social, de carácter cristiano y fraternal, dedicada a fines lícitos, la que una vez llenado los requisitos establecidos por la ley para este tipo de acto jurídico, gozará de Personería Jurídica Propia, a partir de la emisión por parte de la Asamblea Nacional, del Decreto de aprobación, y su correspondiente publicación en la Gaceta Diario Oficial, lo que le permitirá adquirir derechos y contraer obligaciones, con arreglo a las bases y estipulaciones que en el presente documento se expresen, así como en las leyes de la república y, Denominación, que como Persona Jurídica se denominará ASOCIACIÓN MISIÓN APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO.- CLAUSULA SEGUNDA: DOMICILIO Y DURACIÓN: Domicilio: El domicilio de la Asociación será en Managua, Capital de la Republica de Nicaragua, lugar donde se desarrollarán sus actividades, pudiendo establecer, filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de el (en este último caso cumpliendo con la normativa interna de cada país), siempre que fuese necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos. Duración: la duración de la ASOCIACIÓN MISIÓN APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO, será indefinida y entrará en vigencia a partir de la publicación del Decreto de otorgamiento de Personería Jurídica por la Asamblea Nacional, en ''LA GACETA'' Diario Oficial. CLAUSULA TERCERA: FINES Y OBJETIVOS: Dentro de los fines que persigue la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO, es contribuir al desarrollo integral y sostenible de los sectores más necesitados de la población, en todo el territorio nacional, principalmente de la niñez, juventud, y personas de la tercera edad, potencializando los recursos de esta Asociación, es una entidad interdenominacional, de interés social, de carácter cristiano y fraternal, dedicada a fines lícitos, sus principios y propósitos se adecuan a las leyes de la República y tienen los siguientes objetivos: 01) Proclamar la adoración a Dios mediante la predicación del Evangelio de Jesucristo, como un mensaje de Salvación y Fe para toda criatura humana. 02) Procurar la Paz, fraternidad y el amor cristiano entre todos los hombres y mujeres de fe.- La tarea fundamental es realizar una labor espiritual, con

un enfoque social, que es el que se ha venido realizando a través de acciones proféticas, creyendo que la iglesia debe incidir en la vida nacional del país con un mensaje crítico pero a la vez propositivo de las acciones que se realizan en función de la ciudadanía en general, con especial énfasis en el beneficio o perjuicio que éstas puedan causar a los sectores más desfavorecidos de nuestra sociedad. Dentro de los objetivos esta, el de no solo tener un mensaje de pulpito, sino también el de formar y restaurar hombres y mujeres de bien para nuestra nación, a través de la apertura de instituciones Académicas de Educación Superior, tanto en área Teológica como Profesional. Como congregación asumimos la responsabilidad de realizar labores sociales con diferentes sectores sociales, tales como los afectados del Nemagon, personas con capacidades diferentes, afectados por el VIH, Jóvenes en riesgo y los que ya están en grupos juveniles. En función de la visión de servicio de Asociación MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO, se colaborará en proyectos de carácter social que sean promovidos por instituciones públicas o privadas para incentivar a través de diversas acciones el cuidado del ambiente, el apoyo a programas de alfabetización con niños, adultos mayores, privados de libertad, y otros. Con el objetivo de realizar una labor de formación espiritual y moral, la Asociación MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO puede fundar y/o crear medios de comunicación radial, televisivos, escritos, espacios cibernéticos y otros medios que el avance de la ciencia y la tecnología le permitan usar, con el propósito de difundir el mensaje de salvación. Fines, los fines que persigue la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO, son predicar el evangelio a toda criatura y contribuir al desarrollo integral de la sociedad, teniendo como base fundamental la aplicación de los principios Bíblicos para promover el fortalecimiento de valores morales y espirituales que permitan la unidad familiar en los hogares nicaragüenses; apoyar la promoción del desarrollo de los talentos individuales de los feligreses (cantores, oradores, pastores, músicos, entre otros,) para que tengan una participación activa en la labor del servicio para el reino de Dios. Los objetivos de la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO son los siguientes: 01) Divulgar entre todos los hombres y mujeres el mensaje de Salvación por medio de la persona de Jesucristo visto como el elemento fundamental para lograr la transformación del ser humano a través de la Predicación del Evangelio; 02) Promover la paz, unidad, armonía, el mutuo auxilio y el amor fraternal entre el pueblo creyente y el no creyente; 03) Ayudar espiritualmente al menesteroso y necesitado en función del cumplimiento de los principios bíblicos; 04) Contribuir en la formación académica y espiritual de los miembros de Iglesias Evangélicas e Instituciones Cristianas con vocación pastoral, a través de capacitaciones, seminarios y estudios de especialización que aborden temas pastorales y problemáticas sociales de interés nacional. La ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO podrá publicar todos los estudios, artículos, memorias, investigaciones, diagnósticos y demás documentos didácticos que elabore; 05) Realizar campañas de evangelización con alto contenido espiritual, social, moral, económico y cultural en medios de comunicación radiales, televisivos, cibernéticos y escritos para difundir el mensaje de Salvación, promoviendo así las buenas prácticas morales y espirituales entre el pueblo creyente y no creyente; 06) Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales o de cualquier naturaleza, que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y objetivos; 07) Realizar cualquier tipo de enajenación, celebrar toda clase de contratos y negocios jurídicos, así como ejecutar todos los actos que sean de interés de la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO y que no contravengan las leyes de la República; 08) Podrá crear centros de educación desde pre-escolar, primaria y secundaria; así como centros de capacitación; 09) Podrá valerse de todos los medios legales y de índole no lucrativa que le permitan cumplir sus fines y objetivos; 10) Podrá gestionar becas con universidades, centros de investigación, instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, agencias de desarrollo y todas aquellas organizaciones interesadas en apoyar el proceso de desarrollo y fortalecimiento de la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR

CENTRO CRISTIANO; 11) Fomentar la participación de las personas con capacidades diferentes, mujeres, jóvenes, niños y personas de la tercera edad, en programas sociales que procuren dar respuesta a sus necesidades.-CLAUSULA CUARTA: ORGANIZACION: La ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO esta organizada de la siguiente manera: Pastor General, Ancianos, Pastores de Zonas, Pastores de las Filiales, Coordinadores de Bloques, Supervisores de Sectores, Líderes de Grupos Familiares, Anfitriones de los Grupos familiares y miembros en general. Todos ellos realizan una labor espiritual y social de carácter voluntario y desinteresado, con el único propósito de contribuir en la ardua labor de la expansión del Reino de Dios a través de la predicación del Evangelio. La membresía de la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO se divide en: Miembros simpatizantes y miembros en comunión; para optar a la categoría de miembro en comunión serán requisitos indispensables: a) Haber recibido al señor Jesucristo en su corazón, que ha confirmado su fe y que ha sido bautizado mediante la doctrina del evangelio del señor Jesucristo; b) ser una persona de buen testimonio dentro de los principios cristianos; c) demostrar su entrega y dedicación, desempeñando un liderazgo dentro de la iglesia, y d) someterse a un período de pruebas de dos años en forma consecutiva; e) solicitar por escrito su membresía activa; la junta directiva someterá esta solicitud a la asamblea general, para su aprobación, la cual se le comunicará al solicitante, una vez aceptado, pasa a formar parte de la asamblea general con derecho a voz y voto.- CLAUSULA QUINTA: PATRIMONIO: El patrimonio de la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO será formado: 1) Por los recursos que aporten sus miembros, ya sea en trabajo, en dinero en efectivo, en bienes muebles, inmuebles sean estos urbanos o rurales, o algún otro bien de cualquier naturaleza; 2) De los fondos provenientes de aportaciones, donaciones de organismos u organizaciones nacionales o extranjeras, de personas naturales o jurídicas; 3) De todos los bienes que posea al momento de su constitución y de los que adquiera en el futuro. 4) Todos los bienes como equipos de oficinas o electrónicos (megáfonos, radiograbadoras, equipos de audios, etc.) pertenecen a la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO, y no son de particulares.- Este patrimonio será manejado y controlado de conformidad a las normas y procedimientos que se fijen en el estatuto, el cual forma parte integrante de esta escritura. CLAUSULA SEXTA: DEL GOBIERNO: Será ejercido por los órganos de dirección de la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO que son : a) La Asamblea General y b) La Junta Directiva.- La Asamblea General es la máxima autoridad y estará integrada por veintitrés miembros; se reunirá Ordinariamente una vez en el año, y Extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo considere necesario, o lo soliciten al menos dos tercios de sus miembros. Las decisiones de la Asamblea General serán tomadas por la simple mayoría de votos. La Junta Directiva es el órgano encargado de la administración, y estará formada por seis miembros que serán electos por la Asamblea General, los cargos de la Junta Directiva son: Un Presidente –quien a su vez funge como Pastor General-, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, y dos Vocales. Pudiendo tener los asesores que consideren necesarios, cuyas atribuciones se determinarán al momento de nombrarlos. La Junta Directiva puede ser reelecta las veces que lo estime conveniente la Asamblea General y ejercerá sus funciones en el período de cinco años consecutivos. Se reunirá ordinariamente de manera bimensual y extraordinariamente cuando así lo consideren necesario. Sus decisiones se tomarán por simple mayoría de votos. El Presidente de la Junta Directiva será el Representante Legal, con facultades de un Apoderado Generalísimo, pero para poder enajenar o gravar los bienes inmuebles tendrá que autorizarlo la Junta Directiva, en pleno. Las atribuciones de los demás miembros que componen la Junta Directiva serán determinadas por el Estatuto.- CLAUSULA SEPTIMA: JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva será electa una vez que sea publicada la Reforma Total del Acta de Constitución y su respectivo Estatuto de la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO, en

la Gaceta Diario Oficial, mientras tanto la actual Junta Directiva continuará en posesión de sus cargos.- CLAUSULA OCTAVA: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La duración es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a) En los casos previstos en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro; b) Por acuerdo tomado en Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto, previa solicitud de los dos tercios de los miembros, la convocatoria debe hacerse por anuncios en un periódico o emisora de radio local mediante tres avisos que deberán publicarse con intervalo de diez días.- Para informar a la Junta Directiva de la decisión de disolución, la resolución deberá constar con la presencia de las tres cuartas partes de los miembros en pleno y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes.- De no alcanzarse acuerdo de disolución, continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión.- Resuelta la disolución, por las causas antes señaladas, la Asamblea procederá a elegir de entre su seno un liquidador, el cual actuará de acuerdo a las resoluciones establecidas en Asamblea General convocada para este fin.- La liquidación se llevará a efecto cancelando todas las obligaciones que tenga pendiente. Acordada la Disolución, se cumplirán en primer término sus compromisos con terceros y el sobrante si lo hubiera será donado a una organización acorde a los principios y fines de la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO.- Se faculta al Presidente y Pastor General de la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO, Augusto César Marengo Bustos, para que realice las gestiones pertinentes ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- La presente quedará debidamente regulada con su Estatuto y Reglamentos Internos de la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO.- CLAUSULA NOVENA: RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO: En todo lo no previsto en este acto constitutivo o en los Estatutos, se aplicará la ley de la materia y en su defecto, los principios generales del derecho.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes Yo, la Notaria, advertí e hice saber acerca del valor y trascendencia legales de este acto; su objeto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez; el de las especiales que contiene, que envuelven estipulaciones implícitas y explícitas y la necesidad de inscribir el testimonio que de este instrumento libre, en el Registro correspondiente.- CLAUSULA DECIMA: APROBACIÓN DE ESTATUTO: En este estado los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General de asociados, para conocer, discutir y aprobar el presente estatuto que por unanimidad ha sido aprobado y el cual queda íntegramente reformado en los siguientes términos que se leerán así: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO.-CAPITULO UNO: NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- Arto.1.- Naturaleza: La Asociación Misión Apostolar Centro Cristiano, es una Asociación Civil sin Fines de Lucro, no partidista, no gubernamental, no sectaria, no discriminatoria; Sí interdenominacional, de interés social, de carácter cristiano y fraternal; Arto.2.- Fines y Objetivos: Dentro de los fines que persigue la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO, es contribuir al desarrollo integral y sostenible de los sectores más necesitados de la población, en todo el territorio nacional, principalmente de la niñez, juventud, y personas de la tercera edad, potencializando los recursos de esta Asociación, es una entidad interdenominacional, de interés social, de carácter cristiano y fraternal, dedicada a fines lícitos, sus principios y propósitos se adecúan a las leyes de la República y tienen los siguientes objetivos: 01) Proclamar la adoración a Dios mediante la predicación del Evangelio de Jesucristo, como un mensaje de Salvación y Fe para toda criatura humana. 02) Procurar la Paz, fraternidad y el amor cristiano entre todos los hombres y mujeres de fe.- Los fines y objetivos, no contravienen las leyes de la República. Los fines que persigue, son predicar el evangelio a toda criatura y contribuir al desarrollo integral de la sociedad, teniendo como base fundamental la aplicación de los principios Bíblicos para promover el fortalecimiento de valores morales y espirituales que permitan la unidad

familiar en los hogares nicaragüenses; apoyar la promoción del desarrollo de los talentos individuales de los feligreses (cantores, oradores, pastores, músicos, entre otros,) para que tengan una participación activa en la labor del servicio para el reino de Dios. Los objetivos de la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO son los siguientes: 01) Divulgar entre todos los hombres y mujeres el mensaje de Salvación por medio de la persona de Jesucristo visto como el elemento fundamental para lograr la transformación del ser humano a través de la Predicación del Evangelio; 02) Promover la paz, unidad, armonía, el mutuo auxilio y el amor fraternal entre el pueblo creyente y el no creyente; 03) Ayudar espiritualmente al menesteroso y necesitado en función del cumplimiento de los principios bíblicos; 04) Contribuir en la formación académica y espiritual de los miembros de Iglesias Evangélicas e Instituciones Cristianas con vocación pastoral, a través de capacitaciones, seminarios y estudios de especialización que aborden temas pastorales y problemáticas sociales de interés nacional. La ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO podrá publicar todos los estudios, artículos, memorias, investigaciones, diagnósticos y demás documentos didácticos que elabore; 05) Realizar campañas de evangelización con alto contenido espiritual, social, moral, económico y cultural en medios de comunicación radiales, televisivos, cibernéticos y escritos para difundir el mensaje de Salvación, promoviendo así las buenas prácticas morales y espirituales entre el pueblo creyente y no creyente; 06) Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales o de cualquier naturaleza, que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y objetivos; los cuales serán resguardados desde su adquisición por el tesorero, pudiendo contar con el apoyo de cualquier otro miembro de la Junta Directiva, que esta misma delegue. Toda compra o donación que algún miembro de la asociación adquiriere, tendrá que ser a nombre de dicha Institución, brindando un informe detallado al tesorero, y este informar a la Junta Directiva. 07) La membresía de la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO se divide en : Miembros simpatizantes y miembros en comunión; para obstar a la categoría de miembro en comunión serán requisitos indispensables: a) Haber recibido al señor Jesucristo en su corazón, que ha confirmado su fe y que ha sido bautizado mediante la doctrina del evangelio del señor Jesucristo; b) ser una persona de buen testimonio dentro de los principios cristianos; c) demostrar su entrega y dedicación, desempeñando un liderazgo dentro de la iglesia, y d) someterse a un período de pruebas de dos años en forma consecutiva; e) solicitar por escrito su membresía activa; la junta directiva someterá esta solicitud a la asamblea general, para su aprobación, la cual se le comunicará al solicitante, una vez aceptado, pasa a formar parte de la asamblea general con derecho a voz y voto.- 08) Podrá crear centros de educación desde pre-escolar, primaria y secundaria; así como centros de capacitación; 09) Podrá valerse de todos los medios legales y de índole no lucrativa que le permitan cumplir sus fines y objetivos; 10) Podrá gestionar becas con universidades, centros de investigación, instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, agencias de desarrollo y todas aquellas organizaciones interesadas en apoyar el proceso de desarrollo y fortalecimiento de la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO; 12) Fomentar la participación de las personas con capacidades diferentes, mujeres, jóvenes, niños y personas de la tercera edad, en programas sociales que procuren dar respuesta a sus necesidades.- CAPITULO DOS: DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION: Arto.3.- Denominación: como Persona Jurídica se denominará ASOCIACIÓN MISIÓN APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO; Arto.4.- Domicilio: El domicilio de la Asociación será en Managua, Capital de la República de Nicaragua, lugar donde se desarrollarán sus actividades, pudiendo establecer, filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de el (en este último caso cumpliendo con la normativa interna de cada país), siempre que fuese necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos; Arto 5.- Duración: la duración de la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO, será indefinida y entrará en vigencia a partir de la publicación del Decreto de otorgamiento

de Personería Jurídica por la Asamblea Nacional, en "LA GACETA" Diario Oficial. Arto. 6.- A fin de que la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO pueda consumir sus objetivos y fines: podrá realizar todo tipo de actividad que le permita el cumplimiento su proyección tanto espiritual como social.- CAPITULO TRES: ORGANIZACION DE LOS MIEMBROS:- Arto.7.- La ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO esta organizada de la siguiente manera: Pastor General, Ancianos, Pastores de Distrito, Pastores de Zonas, Pastores de las Filiales, Coordinadores de Bloques, Supervisores de Sectores, Líderes de Grupos Familiares, Anfitriones de los Grupos familiares y miembros en general. Todos ellos realizan una labor espiritual y social de carácter voluntario y desinteresado, con el único propósito de contribuir en la ardua labor de la expansión del Reino de Dios a través de la predicación del Evangelio. Arto.8: La membresía de la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO se divide en: Miembros simpatizantes y miembros en comunión; para obstar a la categoría de miembro en comunión serán requisitos indispensables: a) Haber recibido al señor Jesucristo en su corazón, que ha confirmado su fe y que ha sido bautizado mediante la doctrina del evangelio del señor Jesucristo; b) ser una persona de buen testimonio dentro de los principios cristianos; c) demostrar su entrega y dedicación, desempeñando un liderazgo dentro de la iglesia, y d) someterse a un período de pruebas de dos años en forma consecutiva; e) solicitar por escrito su membresía activa; la junta directiva someterá esta solicitud a la asamblea general, para su aprobación, la cual se le comunicará al solicitante, una vez aceptado, pasa a formar parte de la asamblea general con derecho a voz y voto.- CAPITULO CUATRO: DEBERES Y DERECHOS DE LA ASOCIACION. Arto.9.- Son Deberes de los Asociados: a) Cumplir con las disposiciones de este estatuto y reglamentos internos de la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO; b) Asistir a las sesiones de Asamblea General, de Junta Directiva y demás reuniones o actividades a las que sean convocados; c) Desempeñar fiel y desinteresadamente los cargos para los cuales hayan sido elegidos, informando oportunamente a la Asamblea General y a la Junta Directiva sobre la marcha y cumplimiento de sus tareas; d) Aceptar las decisiones y resoluciones que por mayoría de voto se aprueben en la Asamblea General y la Junta Directiva; e) Desarrollar permanentemente acciones positivas en beneficio de la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO que contribuyan a elevar su buen prestigio y engrandecimiento tanto espiritual como social; f) Contribuir con su esfuerzo en la adquisición de recursos necesarios que favorezcan el crecimiento, desarrollo y sostenimiento de la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO. Arto. 10: Son Derechos de los Asociados: a) Participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; b) Elegir y ser electo para ejercer cualquier cargo dentro de la Junta Directiva; c) Conocer, debatir y proponer soluciones o alternativas que garanticen el buen funcionamiento de la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO; d) Recibir información periódica de las actividades y tareas administrativas ejecutadas por la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO. Arto. 11: Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva: a) Estar presentes en la asamblea en que se verifique la elección; b) Saber leer y escribir; c) Tener al menos dos años consecutivos como Miembro Activo de la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO; d) Tener reconocida solvencia moral; y e) La aceptación plena del candidato electo.- CAPITULO CINCO: DEL GOBIERNO: Arto. 12: El Gobierno de la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO, será ejercido por: a) La Asamblea General y b) La Junta Directiva. Arto. 13: La Asamblea General es la Suprema Autoridad de la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO y a ella corresponde la elección de la Junta Directiva, la conducción superior de los asuntos de la misma, y la orientación general de su Política de Acción, para la realización y cumplimiento de sus Objetivos. La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez en el año y Extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo considere necesario o

lo soliciten al menos dos tercios de sus miembros. Arto.14: En la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General únicamente serán tratados los asuntos para los cuales haya sido convocada. Todas las Resoluciones de la Asamblea General serán de obligatorio cumplimiento y serán tomadas con la mayoría simple de los votos. Arto.15: En toda reunión de la Asamblea General y antes de declarar abierta la Sesión, el Secretario deberá dar lectura a la lista de los Miembros que participaran en ella, la lista será suministrada por el Tesorero. Arto. 16: Los acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General, quedarán firme en la misma Sesión en que fueren acordados. Arto. 17: Las citaciones para las reuniones de la Asamblea General se hará por escrito o por cualquier medio de comunicación colectiva de reconocida y amplia circulación nacional, por lo menos con ocho días de anticipación. Arto. 18: SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: a) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva, quienes serán electos por período de cinco años consecutivos, pudiendo ser reelecto para otros períodos y tomarán posesión de sus Cargos Inmediatamente a su Elección y Juramentación; b) Conocer y aprobar el plan anual de las actividades de la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO que deberá ser presentado por la Junta Directiva. c) Conocer y aprobar el proyecto del presupuesto anual de la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO presentado por la Junta Directiva. d) Conocer y aprobar los estados financieros de la asociación. e) Aprobar o modificar la agenda de la Asamblea General propuesta por la Junta Directiva. f) Autorizar a la Junta Directiva para comprar, vender, o enajenar bienes muebles e inmuebles urbanos o rurales o de cualquier otra naturaleza.- Arto.19: Del Quórum: a) Para que haya Quórum en la Asamblea General Ordinaria o extraordinaria, se necesita de la Asistencia de la mitad más uno de los Miembros de la Asamblea General con derecho a voz y voto. b) Si no hubiera Quórum se convocará para una semana después, realizándolo con los miembros que asistan. c) El sistema de votación para cualquier clase de Asamblea podrá ser público o secreto. Arto.20:- SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: a) Tratar asuntos de eminentemente necesarios y urgentes, que sean planteados por la Junta Directiva o por los miembros de la Asamblea General; b) Aprobar y reformar el presente Estatuto.- Arto.21: DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Administración y el Gobierno Interior de la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO estará a Cargo de la Junta Directiva que está Integrada por seis miembros que desempeñaran los cargos de: a) Presidente, que a su vez funge como Pastor General, b) Vice Presidente, c) Secretario, d) Tesorero, y e) dos Vocales. Arto. 22: La Junta Directiva será electa en Asamblea General, siendo el Período para sus funciones el de cinco años consecutivos, pudiendo ser reelectos para otros períodos consecutivos. La Junta directiva se reunirá ordinariamente de manera bimensual y extraordinariamente cuando así lo consideren necesario. Arto. 23: SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.: a) Convocar y presidir a través de su Presidente las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias en su caso; b) Dar cumplimiento a los Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General; c) Dictar Reglamentos y Disposiciones internas de la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO, Dirigir, Administrar, Ejecutar y Verificar todos aquellos Actos necesarios para la Existencia y el cumplimiento de los Fines y Objetivos de la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO; d) Conferir a cualquiera de sus integrantes o a terceros, poderes de toda clase para Representar a la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO con las facultades que tenga a bien otorgarles; e) Designar a las Personas que habrán de Representar a la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO en cualquier Evento que se realice dentro o fuera del País; f) Presentar a la Asamblea General en cada Sesión Ordinaria un Informe detallado de todas sus actividades durante el período inmediato anterior. Arto.24: En las Sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con la Asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus Miembros. Las resoluciones se tomaran en consenso a través de votación, en caso de

empate en la votación el presidente tiene doble voto. Arto.25: FUNCIONES DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la junta Directiva que a su vez es el Pastor General de la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO - tendrá las siguientes atribuciones: a) Será el Representante Legal de la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO podrá, demandar o absolver posiciones, desistir de una demanda, aceptar bienes de cualquier naturaleza, b) Tendrá las Facultades de un Apoderado Generalísimo, pero no podrá enajenar o gravar los bienes inmuebles de la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO sin la previa autorización de la Junta Directiva; c) Presidir los Actos de la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO d) Autorizar los Egresos y Firmar junto con el Tesorero el Retiro de los Fondos en cantidades que designe la Junta Directiva en pleno; e) Firmar junto con el Secretario los Documentos Oficiales de la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO; f) Convocar a las Sesiones de Asamblea General en caso de Urgencia cuando no le sea posible reunirse a la Junta Directiva; g) Cualquier otra facultad que le confiere la Junta Directiva, los Estatutos y el Reglamento interno de la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO - Arto.26 DEL VICE-PRESIDENTE: Las Atribuciones del Vice Presidente son: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento, teniendo en este caso las mismas atribuciones de aquél; b) En caso que la ausencia del Presidente sea mayor de seis meses, el Vicepresidente asumirá las funciones del Presidente y concluirá con todas atribuciones, de acuerdo a la Escritura de Constitución y al Estatuto; c) Colaborar activamente con el Presidente para lograr el cumplimiento de los Objetivos de la Asociación; d) Cualquier otra atribución que le delegue la Junta Directiva. Arto.27: DEL SECRETARIO: Las atribuciones del Secretario son: a) Es el encargado de llevar los Libros de Actas de la Asamblea General y de Junta Directiva; del Registro de los Asociados y los demás que a juicio de la Junta Directiva se consideren necesarios; b) Es el responsable Custodiar los Libros y Documentos que estuvieren a su Cargo; levantar las Actas y autorizarlas en cada Reunión de Asamblea General y de Junta Directiva, sean Ordinarias o Extraordinarias; c) Librar certificaciones de documentos de la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO; d) Coordinar las diferentes actividades de la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO; e) Firmar junto con el Presidente que a su vez es el Pastor General de la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO toda clase de Documentos formales de la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO; f) Convocar cuando se lo ordene la Junta Directiva o el Presidente, a Sesiones de la Junta Directiva o de Asamblea General; g) Levantar las Actas de las Sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva en orden cronológico, en los Libros correspondientes; h) Las demás que le confiera la Junta Directiva. Arto.28: DEL TESORERO: Las atribuciones del Tesorero son: a) Ser el Guardador de todos los bienes de la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO y Responder Personalmente por ellos ante la Junta Directiva y la Asamblea General; b) Llevar los Libros que le ordene la Junta Directiva; c) Ser depositario y custodio de los Bienes de la debiendo mantener el celo y actividad necesaria para la buena conservación de dichos Bienes; d) Efectuar todos los Pagos que hayan de realizarse, con autorización del Presidente. Todo cheque o retiro debe de llevar la firma del presidente y del tesorero o de las personas que quiera delegar la Junta directiva; e) Recaudar y Conservar bajo su Responsabilidad los Fondos que Ingresen a la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO. Depositar en las Instituciones Bancarias y en las Instituciones de Ahorro y Prestamos que designe la Junta Directiva, a nombre de la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO, el Dinero y los Valores que recibiere; f) Llevar el Control de los Egresos e Ingresos, presentados éstos a la consideración de la Junta Directiva cada dos meses o cuando ésta lo requiera, y presentar en Asamblea General Ordinaria el Estado Financiero de la Asociación; g) Levantar y mantener el Inventario de los Bienes de la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO

CRISTIANO. Arto. 29: DE LOS VOCALES: Las atribuciones de éstos son: a) Ayudar en todas las Tareas que les sean encomendadas y sustituir en las Funciones por ausencia temporal o definitiva a los Miembros de la Junta Directiva, exceptuando al Presidente, quién es sustituido por el Vicepresidente. b) Deberá asistir con regularidad y puntualidad a todas las Sesiones a las que sean convocados.- Arto.30: Todas las Actas de las Reuniones efectuadas por los Órganos de la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO deberán contener: a) La denominación del tipo de Reunión con su numeración correspondiente; b) El lugar, fecha y hora de realización; c) Nombre de los Miembros participantes, d) Agenda a llevar a cabo; e) Desarrollo de los puntos de Agenda; f) La enunciación y enumeración de los Acuerdos, señalando quienes serán responsables de su desempeño y la fecha de cumplimiento; g) Nombre y Firma de quién levanta el acta. CAPITULO SEIS: DEL PATRIMONIO.- Arto.31: El patrimonio de la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO será formado: 1) Por los recursos que aporten sus miembros, ya sea en trabajo, en dinero en efectivo, en bienes muebles, inmuebles sean estos urbanos o rurales, o algún otro bien de cualquier naturaleza; 2) De los fondos provenientes de aportaciones, donaciones de organismos u organizaciones nacionales o extranjeras, de personas naturales o jurídicas; 3) De todos los bienes que posea al momento de su constitución y de los que adquiera en el futuro. 4) Todos los bienes como equipos de oficinas o electrónicos (megáfonos, radio grabadoras, equipos de audios, etc.) pertenecen a la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO, y no son de particulares.- Este patrimonio será manejado y controlado de conformidad a las normas y procedimientos que se fijen en el estatuto, el cual forma parte integrante de esta escritura. CAPITULO SIETE: REFORMA DEL ESTATUTO: Arto. 33: Para modificar parcial o totalmente el Presente Estatuto, serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a reunión extraordinaria de la Asamblea General, expresando en la convocatoria el objeto de la misma; b) Distribuir a los Miembros en un documento impreso el Proyecto de Reforma que vaya a discutirse, por lo menos con quince días de anticipación a la Reunión de la Asamblea General; c) Que las Reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los Miembros con derecho a Voz y Voto.- CAPITULO OCHO: INVENTARIO Y BALANCES.- Arto.34: Cada año fiscal se practicará inventario y balance enviándose con original al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. La contabilidad se llevará mediante libros debidamente sellados con su nota de apertura firmada por el tesorero y el Presidente y se llevará conforme al sistema de partida doble y por cualquier otro sistema que autoricen las leyes y que fueren aprobados por la Junta Directiva.- Arto.35: Los excedentes que resultaren al final de cada ejercicio anual serán incorporados al ejercicio del año siguiente, todo en beneficio de la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO. CAPITULO NUEVE: ARBITRAMENTO: Arto.36 La ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre sus miembros con respecto a la administración de la misma, o por la interpretación y aplicación de la escritura de Constitución o de los Estatutos. Arto.37: Todo conflicto que surgiere entre los miembros de la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO, con respecto a la administración de la misma o por la interpretación y aplicación de la escritura de Constitución o de sus Estatutos o con motivo de la disolución y liquidación de la misma; será dirimido y resuelto sin recurso alguno por una comisión de tres miembros imparciales que nombre la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria y quienes por simple mayoría de votos resolverán el conflicto planteado a través del arbitraje al cual están obligados a someterse todos los miembros de la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO. Arto.38: Los tres miembros imparciales darán su fallo en un término de quince días fatales. De no darse el fallo en ese término, el Presidente o la Junta Directiva convocará a la Asamblea General de miembros en sesión extraordinaria para que esta decida por mayoría simple de votos el problema planteado. CAPITULO DIEZ: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Arto.39: La ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO podrá

disolverse en los siguientes casos: a) En los casos previstos en la Ley General de Personas Jurídicas sin fines de lucro; b) Por acuerdo tomado en Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto, previa solicitud de los dos tercios de los miembros de la misma, la convocatoria debe hacerse por anuncios en un diario de circulación nacional, o emisora de radio local mediante tres avisos que deberán publicar con intervalo de diez días. Arto. 40: Para la formación de la Junta Liquidadora que conocerá de la disolución de la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO, la resolución de la Asamblea General deberá contar con la presencia de las tres cuartas partes de los miembros en pleno; además deberá contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO, continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión. Arto. 41: Resuelta la disolución de la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO por las causas antes señaladas, la Asamblea General procederá a elegir de entre su seno un liquidador, el cual actuará de acuerdo a las resoluciones establecidas en Asamblea General convocada para este fin. Arto. 42: La liquidación se llevará a efecto cancelando todas las obligaciones que tenga pendiente la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO. Arto. 43: Acordada la Disolución, se cumplirán en primer término sus compromisos con terceros y el sobrante si lo hubiere será donado a una organización a acorde a los principios, fines y objetivos de la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO.- CAPITULO ONCE: DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES.- Arto. 44: El Presente Estatuto, estará vinculado a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las asociaciones civiles sin fines de lucro. Arto. 45: Los Miembros de la Junta Directiva son Personalmente Responsables ante la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO y ante terceros de los Perjuicios que ocasionaren con sus actuaciones cuando estas contravengan lo dispuesto en el Acta Constitutiva, en el presente Estatuto, o en las Leyes de la República. Arto. 46: Se faculta a la Junta Directiva para emitir el Reglamento correspondiente a este Estatuto. Arto. 47: Los casos no previstos aquí se resolverán de acuerdo a las Leyes vigentes; a los Principios Generales del Derecho y a las Normas de Equidad y Justicia. Arto.- 48.- La Junta Directiva de la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO será electa una vez que sean publicados este Estatuto en la Gaceta Diario Oficial, mientras tanto la actual Junta Directiva continuará en posesión de sus cargos. Arto.- 49.- Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos cinco años. Mientras no se haya realizado una nueva elección de la Junta Directiva, la que se encuentre operando seguirá en el ejercicio de sus funciones hasta que se elija y juramente a la nueva Junta Directiva.- Arto. 50: Los presentes asociados, por unanimidad acuerdan conferir plenas facultades al Presidente y Pastor General Augusto César Marengo Bustos, como el Representante legal de la ASOCIACIÓN MISION APOSTOLAR CENTRO CRISTIANO, para que gestione ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones, del Ministerio de Gobernación, la Aprobación de esta Reforma. No habiendo otro asunto más que tratarse, se levantó la sesión de Asamblea General de Miembros.- Así se expresaron los comparecencias a quienes, yo la Notaria, instruí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de éste acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto han hecho. Doy fe de haber leído íntegramente la presente Escritura a los otorgantes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y sin hacer modificación alguna, firman junto conmigo la notaria que doy fe de todo lo relacionado. (F) Augusto C. Marengo B.- (F) Rosa E. L. de Marengo. - (F) J. Benito Vásquez C.- (F) Hermelinda Castillo H.- (F) Nereyda del Carmen Reyes C.- (F) Rita Reyes.- (F) G-Morales D. (Notario*Pasó ante mi: Del reverso del Folio número sesenta y nueve, al reverso del folio número setenta y ocho, de mi protocolo número cuatro que llevo en el corriente año y a solicitud del Señor Augusto César Marengo Bustos, libro este PRIMER TESTIMONIO compuesto de ocho folios útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día treinta de abril del año

dos mil ocho. Guadalupe del Socorro Morales Díaz Notario Público. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Julio del año dos mil ocho.- Dr. Gustavo Sirias Quiróz Director.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 11603 - M 1806832 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Inventing, clase: 34 Internacional, Exp. 2007-03011, a favor de: British American Tobacco (Brands) Limited, de Inglaterra, bajo el No. 0801606, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 242, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11604 - M 1806826 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Belmont, Consiste en una etiqueta de forma rectangular en posición vertical, en la que en su parte superior se lee la palabra "Belmont" escrita en letras en relieve de color azul en su parte superior y rojo en su parte inferior, dicha palabra se encuentra sobre una franja estilizada en forma de ola que termina en puntas en sus extremos y que aparenta ser una ola multicolor: blanco, amarillo negro y rojo, debajo abarcando aproximadamente el setenta por ciento del rectángulo sobre un fondo color rojo se ve lo que aparenta ser una ola que contiene una espiral de color amarillo y líneas entrecruzadas de color amarillo que aparentan luminosidad en dicha ola, clase: 34 Internacional, Exp. 2007-03101, a favor de: BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA), de República de Panamá, bajo el No. 0801548, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 189, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11605 - M 1806830 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Belmont, Consiste en una etiqueta de forma rectangular en posición vertical, en la que en su parte superior se lee la palabra "Belmont" escrita en letras en relieve de color azul y ligeramente blanco en la parte superior de estas mismas letras; dicha palabra se encuentra sobre una franja estilizada que termina en puntas en sus extremos y que aparenta ser una ola de color blanco, azul y celeste; debajo de ésta abarcando aproximadamente el setenta por ciento del rectángulo que forma la etiqueta, sobre un fondo color azul, se ven franjas de color celeste, líneas azul oscuro y líneas entre cruzadas de color blanco, las cuales en su conjunto aparentan ser olas en movimientos, clase: 34 Internacional, Exp. 2007-03169, a favor de: BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA), de República de Panamá, bajo el No. 0801551, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 192, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11606 - M 1806829 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Belmont, Consiste en una etiqueta de forma rectangular en posición vertical, en la que en su parte superior se lee la palabra "Belmont" escrita en letras en relieve de color azul y ligeramente blanco en la parte superior de estas mismas letras; dicha palabra se encuentra sobre una franja estilizada que termina en puntas en sus extremos y que aparenta ser una ola de color blanco, rojo vino y rosado; debajo de ésta abarcando aproximadamente el setenta por ciento del rectángulo que forma la etiqueta, sobre un fondo color rojo vino, se ven franjas de color rosado, líneas negras y líneas entre cruzadas de color blanco, las cuales en su conjunto aparentan ser olas en movimientos, clase: 34 Internacional, Exp. 2007-03168, a favor de: BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA), de República de Panamá, bajo el No. 0801550, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 191, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11607 - M 1806828 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Belmont, Consiste en una etiqueta de forma rectangular en posición vertical, en la que en su parte superior se lee la palabra "Belmont" escrita en letras en relieve de color azul en su parte superior, en el centro verde y amarillo claro en su parte inferior, dicha palabra se encuentra sobre una franja estilizada que termina en puntas en sus extremos y que aparenta ser una ola multicolor: café, rojo y amarillo; debajo abarcando aproximadamente el setenta por ciento del rectángulo sobre un fondo color amarillo claro y rojo claro con líneas entre cruzadas de color blanca se ve lo que aparenta ser una ola al atardecer, clase: 34 Internacional, Exp. 2007-03100, a favor de: BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA), de República de Panamá, bajo el No. 0801547, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 188, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11608 - M 1806827 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Belmont, Consiste en una etiqueta de forma rectangular en posición vertical, en la que en su parte superior se lee la palabra "Belmont" escrita en letras en relieve de color azul en su parte superior y verde en su parte inferior, dicha palabra se encuentra sobre una franja estilizada que termina en puntas en sus extremos y que aparenta ser una ola multicolor: blanco, verde y azul; debajo abarcando aproximadamente el setenta por ciento del rectángulo sobre un fondo color azul y verde y líneas entre cruzadas de color blanco y verde lo que aparenta una ola luminosa en movimiento se ve en la parte central izquierda sobre una figura carpichosa de color verde lo que aparenta ser chapoteo del agua, clase: 34 Internacional, Exp. 2007-03102, a favor de: BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA), de República de Panamá, bajo el No. 0801549, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 190, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11609 - M 1806831 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: THE SIGNED RANGE CIGAR (No se reivindica el término CIGAR), clase: 34 Internacional, Exp. 2007-01966, a favor de: Dunhill Tobacco Of London Limited, de Reino Unido, bajo el No. 0801603 Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 239, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11610 - M 1915569 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HYDRACLEAR PLUS, que consiste en DISEÑO EN BLANCO Y NEGRO EN EL QUE SE OBSERVA UN PARALELOGRAMO ALARGADO, COLOCADO HORIZONTALMENTE, DENTRO DE ESTE SE OBSERVA LA PALABRA HYDRACLEAR, DETRÁS DE ESTA PALABRA SE OBSERVA UNA LIGERA MANCHA, EN LA PARTE EXTERNA DEL PARALELOGRAMO EXACTAMENTE DEBAJO DE LAS LETRAS EAR DE LA PALABRA ANTES MENCIONADA SE OBSERVA LA PALABRA PLUS, EN LA PARTE TRASERA Y EXTERNA DEL PARALELOGRAMO SE OBSERVA UN CÍRCULO Y DELANTE DE DICHO CÍRCULO SE OBSERVA LA MITAD DE UNA ESFERA, clase: 9 Internacional, Exp. 2007-01571, a favor de: JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No. 0801622, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 7, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de julio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11708 - M 1747074 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OLAMBIA, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02667, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 0801517, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 158, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11709 - M 1747074 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BYPAZIO, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02668, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 0801518, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 159, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11710 - M 1747074 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OVERGIC, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02669, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 0801519, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 160, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11711 - M 1747074 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ICONE, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-02672, a favor de: PARFUMS CHRISTIAN DIOR, de Francia, bajo el No. 0801520, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 161, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11712 - M 1747074 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GV, clases: 9 y 11 Internacional, Exp. 2007-02677, a favor de: WAL-MART STORES, INC., de EE.UU., bajo el No. 0801521, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 162, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11713 - M 1747074 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PLENITUD PROTECT, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02678, a favor de: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de EE.UU., bajo el No. 0801522, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 163, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11714 - M 1747074 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: AHORRE DINERO. VIVA MEJOR, clase: 35 Internacional, Exp. 2007-02679, a favor de: WALT-MART STORES, INC., de EE.UU., bajo el No. 0801523, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 164, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11715 - M 1747074 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AXE ULTRA FOCUS, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-02862, a favor de: UNILEVER, N.V., de Holanda, bajo el No. 0801636, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 21, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de julio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11716 - M 1747074 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica

y Comercio: HELLMANN'S DELEITE, HELLMANN'S dentro de superficie alargada con sus lados largos convexos, clase: 30 Internacional, Exp. 2007-02631, a favor de: CONOPCO, INC., de EE.UU., bajo el No. 0801647, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 32, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de julio, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11717 - M 1747074 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: V Distribution, V Distribution y diseño rectangular, clase: 36 Internacional, Exp. 2007-02576, a favor de: Visa International Service Association, de EE.UU., bajo el No. 0801646, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 31, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de julio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11718 - M 1747074 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: NICKELODEON EL TIGRE THE ADVENTURES OF MANY RIVERA, clases: 9, 16, 18, 25, 28, 38 y 41 Internacional, Exp. 2007-02575, a favor de: Viacom International Inc., de EE.UU., bajo el No. 0801645, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 30, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de julio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11719 - M 1747074 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AQUOS, clase: 9 Internacional, Exp. 2007-02574, a favor de: SHARP KABUSHIKI KAISHA negociando también como SHARP CORPORATION, de Japón, bajo el No. 0801644, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 29, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de julio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11720 - M 1747074 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: QUAKER ESSENTIALS, clase: 30 Internacional, Exp. 2007-02573, a favor de: The Quaker Oats Company, de EE.UU., bajo el No. 0801643, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 28, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de julio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11721 - M 1747074 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ADAMS DELIS, clase: 30 Internacional, Exp. 2007-02572, a favor de: Cadbury Adams USA LLC., de EE.UU., bajo el No. 0801642,

Tomos: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 27, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de julio, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11722 - M 1747074 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: simon, Simon en tipo especial, clases: 9 y 11 Internacional, Exp. 2007-02567, a favor de: SIMON, S.A., de España, bajo el No. 0801641, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 26, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de julio, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11723 - M 1747074 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DESTRUCTOR, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-02566, a favor de: S.C. JOHNSON & SON, INC., de EE.UU., bajo el No. 0801640, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 25, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de julio, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11724 - M 1747074 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TEXEGA, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02565, a favor de: Boehringer Ingelheim Pharma GmbH & Co. KG., de Alemania, bajo el No. 0801639, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 24, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de julio, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11725 - M 1747074 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PLENITUD ACTIVE, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02564, a favor de: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de EE.UU., bajo el No. 0801638, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 23, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de julio, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11726 - M 1747074 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PLENITUD CLASSIC, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02563, a favor de: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de EE.UU., bajo el No. 0801637, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 22, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de julio, del 2008.

Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11727 - M 1747074 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Fix-Action, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-02560, a favor de: LABORATORIOS INTERNACIONALES LABIN, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 0801635, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 20, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de julio, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11728 - M 1747075 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GALVUMET, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-00936, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 0801535, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 176, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de junio, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11729 - M 1747075 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: REXONA Teens, Rexona Teens teniendo al pie diseños de estrellas, nubes, colas de estrellas y corazones, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-02629, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 0801509, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 150, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de junio, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11730 - M 1747075 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PURTRIO, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02664, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 0801514, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 155, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de junio, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11731 - M 1747075 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RYDAPT, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02663, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 0801513, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 154, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de junio, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11732 - M 1747075 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica

y Comercio: JAKAZO, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02661, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 0801511, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 152, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11733 - M 1747075 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HEALTHBANK, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02725, a favor de: Linda F. Powers, de EE.UU., bajo el No. 0801527, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 168, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11739 - M 1747075 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: JAKAVI, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02662, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 0801512, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 153, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11740 - M 1747075 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HEALTHBANK, clase: 1 Internacional, Exp. 2007-02724, a favor de: Linda F. Powers, de EE.UU., bajo el No. 0801526, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 167, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11741 - M 1747075 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MOTONAV, clase: 9 Internacional, Exp. 2007-02681, a favor de: MOTOROLA, INC., de EE.UU., bajo el No. 0801525, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 166, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11742 - M 1747075 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Diseño de botella dentro la cual se encuentra el diseño de una copa con tres aceitunas, clase: 33 Internacional, Exp. 2007-02730, a favor de: PROXIMO SPIRITS INC., de EE.UU., bajo el No. 0801528, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 169, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11743 - M 1747075 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Diseño de una espada que atraviesa tres aceitunas, clase: 33 Internacional, Exp. 2007-02731, a favor de: PROXIMO SPIRITS INC., de EE.UU., bajo el No. 0801529, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 170, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11744 - M 1747075 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Plenitud, Plenitud y diseño de un rectángulo de fondo oscuro, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02732, a favor de: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, de EE.UU., bajo el No. 0801530, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 171, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11745 - M 1747075 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: REZPLEN, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02855, a favor de: ALPARIS, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 0801538, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 179, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11746 - M 1747075 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ECOLÁPICES, clase: 16 Internacional, Exp. 2007-02856, a favor de: A.W. FABER-CASTELL S.A., de Brasil, bajo el No. 0801539, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 180, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11747 - M 1747075 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ECOPENCIL, clase: 16 Internacional, Exp. 2007-02857, a favor de: A.W. FABER-CASTELL S.A., de Brasil, bajo el No. 0801540, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 181, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11748 - M 1747075 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CLARIS, CLARIS en tipo especial, clase: 30 Internacional,

Exp. 2007-02858, a favor de: CARGILL INCORPORATED, de EE.UU., bajo el No. 0801541, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 182, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11749 - M 1747073 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CLARIS, CLARIS en tipo especial, clase: 29 Internacional, Exp. 2007-02859, a favor de: CARGILL INCORPORATED, de EE.UU., bajo el No. 0801542, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 183, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11750 - M 1747073 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OPOGARD, clases: 1 y 5 Internacional, Exp. 2007-02770, a favor de: Syngenta Participations AG., de Suiza, bajo el No. 0801490, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 131, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11751 - M 1747073 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: WAYENT, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02665, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 0801515, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 156, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11752 - M 1747073 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MAYZENT, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02666, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 0801516, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 157, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11753 - M 1747073 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: MOTEL ONE, Motel One y diseño elipse, clases: 35 y 43 Internacional, Exp. 2007-02558, a favor de: Motel One Management GmbH, de Alemania, bajo el No. 0801634, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 19, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de julio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11754 - M 1747073 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: DISEÑO, Diseño círculos con otros elementos figurativos, clase: 38 Internacional, Exp. 2007-02212, a favor de: YAMAHA CORPORATION, de Japón, bajo el No. 0801633, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 18, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de julio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11755 - M 1747073 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: DISEÑO, Diseño círculos con otros elementos figurativos, clase: 39 Internacional, Exp. 2007-02211, a favor de: YAMAHA CORPORATION, de Japón, bajo el No. 0801632, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 17, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de julio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11756 - M 1747073 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: DISEÑO, Diseño círculos con otros elementos figurativos, clase: 40 Internacional, Exp. 2007-02210, a favor de: YAMAHA CORPORATION, de Japón, bajo el No. 0801631, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 16, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de julio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11757 - M 1747073 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: DISEÑO, Diseño círculos con otros elementos figurativos, clase: 42 Internacional, Exp. 2007-02209, a favor de: YAMAHA CORPORATION, de Japón, bajo el No. 0801630, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 15, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de julio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11758 - M 1747073 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: DISEÑO, Diseño círculos con otros elementos figurativos, clase: 43 Internacional, Exp. 2007-02208, a favor de: YAMAHA CORPORATION, de Japón, bajo el No. 0801629, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 14, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de julio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11759 - M 1747073 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica

y Comercio: RAMON ALLONES, Ramon Allones escrito en letras rojas sobre el diseño de una corona y diseños estilizados de escudos, teniendo de fondo una especie de resplandor, clase: 34 Internacional, Exp. 2007-02016, a favor de: CORPORACION HABANOS S.A., de Cuba, bajo el No. 0801628, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 13, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de julio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11760 - M 1747073 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: QUAI D'ORSAY, QUAI D'ORSAY escrito en letras subrayadas por líneas cursivas, clase: 34 Internacional, Exp. 2007-02015, a favor de: CORPORACIÓN HABANOS, S.A., de Cuba, bajo el No. 0801627, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 12, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de julio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11761 - M 1747073 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SEDAL CAPAS, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-01959, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 0801626, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 11, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de julio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11762 - M 1747073 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HATHAWAY, clase: 25 Internacional, Exp. 2007-01921, a favor de: PATCH LICENSING LLC, de EE.UU., bajo el No. 0801625, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 10, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de julio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11763 - M 1747073 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LIP ICE, clases: 3 y 5 Internacional, Exp. 2007-01811, a favor de: THE MENTHOLATUM COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0801623, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 8, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de julio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11764 - M 1747073 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BUFFERIN, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-01467, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 0801621, Tomo: 261

de Inscripciones del año 2008, Folio: 6, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de julio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11765 - M 1747073 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AMERICAN CHOPPER, clase: 16 Internacional, Exp. 2007-02849, a favor de: Discovery Communications, LLC, de EE.UU., bajo el No. 0801537, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 178, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11766 - M 1747073 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: YAMAHA, Yamaha en tipo especial, clase: 1 Internacional, Exp. 2007-02161, a favor de: YAMAHA CORPORATION, de Japón, bajo el No. 0801398, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 50, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11767 - M 1747073 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: REXONA Teens, Rexona Teens teniendo al pie diseños de paisaje con estrellas, corazones, nubes, sol, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-02630, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 0801510, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 151, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11768 - M 1747073 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: F³, que consiste en F³ en tipo especial, clase: 10 Internacional, Exp. 2007-00932, a favor de: DePuy, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0801534, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 175, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11769 - M 1747073 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: REPUBLICA DE CUBA, Diseño rectangular teniendo al lado izquierdo el diseño de un escudo y al lado derecho un ovalo dentro del que se destaca un paisaje tropical, clase: 34 Internacional, Exp. 2007-02017, a favor de: Cámara de Comercio de la República de Cuba, de Cuba, bajo el No. 0801615, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 250, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de junio, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11770 - M 1747073 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: SÓLO CON VISA, clase: 36 Internacional, Exp. 2007-02018, a favor de: Visa International Service Association, de EE.UU., bajo el No. 0801604, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 240, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de junio, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11771 - M 1747073 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EXACTA, clase: 8 Internacional, Exp. 2007-02400, a favor de: Eveready Battery Company, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0801605, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 241, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de junio, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 12180 - M. 7203673 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE MODIFICACION

AVISO DE MODIFICACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-18-04-2008

“CONSTRUCCIÓN DE BUNKER PARA MEDICINA NUCLEAR EN EL HOSPITAL NACIONAL DE RADIOTERAPIA”

El Ministerio de Salud, a través de la División de Adquisiciones, informa a los proveedores que adquirieron el pliego de Bases y Condiciones de la licitación Pública No. 18-04-2008 “**Construcción de Bunker para Medicina Nuclear en el Hospital Nacional de Radioterapia**” el siguiente aviso referido a: Modificación de la hora fijada para la discusión del Pliego de Bases y condiciones, que se realizará el día 15 de agosto del 2008, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, en el siguiente horario:

Se corrige la Hora señalada, siendo en el siguiente horario: 9:30 a.m. Discusión del Pliego de Bases y Condiciones (Homologación)

Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director División de Adquisiciones Presidente Comité de Licitación.- Managua 7 de agosto de 2008.

AVISO DE MODIFICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. LPN-MINSA-BID-28-06-2008

“REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SAN ANDRES WIWILÍ JINOTEGA”

El Ministerio de Salud, a través de la División de Adquisiciones, informa a los proveedores que adquirieron el pliego de Bases y Condiciones de la licitación Pública Nacional No. LPN-MINSA-BID-28-06-2008 “**Rehabilitación del Centro de Salud San Andrés Wiwilí Jinotega**” el siguiente aviso referido a: Modificación de la hora fijada para la

Recepción y apertura de ofertas, será el día lunes 11 de Agosto del 2008, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, en el siguiente horario:

1- Recepción y apertura de ofertas:

Se corrige la Hora de Apertura de la oferta: siendo lunes, 11 de agosto del año dos mil ocho, en el auditorio de la División de Adquisiciones, en el siguiente horario:

2:00 p.m. 2:30 p.m. Recepción de ofertas

2:35 p.m. Apertura de ofertas

Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director División de Adquisiciones.- Managua, 7 de Agosto del 2008.

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. No. 12179 - M. 7203696/7203697 - Valor C\$ 290.00

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL LIMITADA No. LPIL-001-2008

1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, esta otorgando esta cooperación financiera para la contratación de la “**Pavimentación y Mejoramiento de la carretera Matagalpa – Jinotega**” (Departamentos de Matagalpa y Jinotega) ha autorizado una cooperación financiera con recursos del BCIE.

2. INSTITUCIÓN ADMINISTRADORA Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACION

El Ministerio de Transporte e Infraestructura de la República de Nicaragua, gestionará la adquisición y el contrato respectivo, es decir que es el organismo administrador y contratante de esta Licitación Pública Internacional Limitada. Por lo tanto, la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el proceso de Licitación, invita a todas aquellas empresas que sean de capital mayoritariamente mexicano, o consorcios mexicanos que estén interesadas en presentar ofertas selladas para la contratación de la “Rehabilitación de la Carretera Matagalpa – Jinotega”, con una longitud de 32.50 km.

Para cumplir con el requisito antes señalado, las empresas interesadas en participar en la licitación, deberán realizar el trámite de certificación de nacionalidad ante el Banco Nacional de Comercio Exterior (BANCOMEXT), mediante el cual se determina si las empresas cuentan con capital mayoritariamente mexicano.

El Contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), establecidos en la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación, que se encuentran bajo la siguiente dirección en el sitio de Internet: <http://www.bcie.org/spanish/unidades/politicas.php>. Lo que no este estipulado en las normas y políticas mencionadas, registrá de forma supletoria lo dispuesto en la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado”. Así mismo aplica lo establecido en el Convenio para la Canalización de Recursos Derivados del Acuerdo de San José entre el Gobierno de México y el BCIE.

3. PRESENTACION DEL ORGANISMO EJECUTOR

3.1 Antecedentes del Organismo Ejecutor del Proyecto: **El Ministerio de Transporte e Infraestructura fue creado como un Órgano Rector y Normativo del Transporte Nacional de Nicaragua, de manera que es la institución encargada de la planificación** sostenida para el desarrollo y conservación de la infraestructura básica, que permita garantizar la prestación de los servicios de forma ágil y eficaz con la participación de los sectores públicos y privados para contribuir al desarrollo tecnológico, económico y social del país, incorporando los proyectos regionales.

3.2 **Los Objetivos Generales de la obra a contratar son** el mejoramiento de la carretera existente que involucra la construcción de una sección transversal de dos carriles de 3.5 mts de ancho y 0.5 mts de hombros en ambos lados de la superficie de rodamiento a lo largo de 32.5 kms. Incluye además el mejoramiento y ampliación del drenaje longitudinal, la ampliación de algunas alcantarillas y señalización tanto vertical como horizontal.

Para la construcción de la nueva estructura de pavimento se realizarán los siguientes trabajos:

Remoción del material inadecuado y se sustituirá por material de buena calidad, colocación de 25 cms de espesor de base estabilizada con cemento y construcción de una carpeta asfáltica en caliente de 10 cm de espesor.

4. MANIFESTACION DE INTERES

4.1 Los oferentes que se interesen por participar en la licitación y decidan hacerlo, deberán manifestar su interés y decisión de participar como firma o como consorcio, vía electrónica a la dirección que se detalla a continuación y durante el plazo máximo de **20 días después de de la publicación de la licitación (01 de septiembre de 2008)**, asimismo, recibirán a vuelta de correo electrónico el acuse de recibo por parte del Organismo Ejecutor, que le servirá de comprobante de inscripción en dicho registro. Con su notificación, los oferentes serán registrados en el listado oficial de participantes y posteriormente podrán ser contactados para participarles de las aclaraciones, enmiendas, modificaciones, etc que en referencia a la licitación se emitan. La dirección electrónica del Organismo Ejecutor es:

Lic. Alberto Reyes Castellón
Director División General de Adquisiciones – MTI
e-mail: adquisiciones@mti.gob.ni

El Organismo Ejecutor considerará como participantes de la licitación solo aquellos oferentes que envíen su mensaje de correo electrónico. En caso de consorcio, para quedar legalmente inscrito, debe indicar de manera única al momento de su inscripción en el registro del Organismo Ejecutor, el nombre completo de los miembros del consorcio.

Las fechas de publicación, vigencia de licitación, plazo para inscripción, presentación de consultas, etc, se encuentran en la Sección III Datos de la Licitación.

Los Oferentes elegibles interesados podrán adquirir un juego completo de Documentos de Licitación en Español y un juego de planos en versión electrónica (CD), **a partir del 11 de agosto del 2008**, mediante solicitud por escrito al organismo abajo mencionado y contra el pago de una suma no reembolsable de **US\$ 30.00 (Treinta Dólares Netos)** o su equivalente en moneda nacional (Córdoba), al cambio oficial del día de la adquisición. El procedimiento de pago será mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), pagadero en cualquier sucursal del Banco de la Producción (BANPRO) a la **cuenta 10011715133594**. Los documentos serán entregados en la Dirección de Adquisiciones del Ministerio de Transporte

e Infraestructura, previa presentación del correspondiente comprobante de pago y su respectiva carta solicitud de compra de documento. El documento también podrá ser enviado por correo aéreo para el exterior o correo normal o por mensajero para entrega local.

4.2 El Ministerio de Transporte e Infraestructura recibirá Ofertas para esta licitación a más tardar el día **jueves 25 de septiembre del 2008** a las 2:00 p.m. en la dirección física siguiente:

Ministerio de Transporte e Infraestructura
 Nombre de la Oficina: **División General de Adquisiciones**
 Dirección: **Costado Norte del Estadio Nacional “Dennis Martínez”, Managua - Nicaragua**
 Atención: **Lic. Alberto Reyes Castellón, Director División General de Adquisiciones**
 Teléfono: (505) -2222591 Telefax: (505)-2281382
 E-mail: **adquisiciones@mti.gob.ni**

LIC. ALBERTO REYES CASTELLÓN, DIRECTOR DIVISIÓN DE ADQUISICIONES.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL LIMITADA N° LPIL-002-2008

1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, esta otorgando ésta cooperación financiera para la contratación de la **“Pavimentación de la carretera San Ramón – Muy Muy de 40.36 kms de longitud”** (Departamento de Matagalpa) a través del Contrato de Préstamo N° 1905.

2. INSTITUCIÓN ADMINISTRADORA Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACION

El **Ministerio de Transporte e Infraestructura** de la República de Nicaragua, gestionará la adquisición y el contrato respectivo, es decir que es el organismo administrador y contratante de esta Licitación Pública Internacional Limitada. Por lo tanto, la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el proceso de Licitación, invita a todas aquellas empresas que sean de capital mayoritariamente mexicano, o consorcios mexicanos que estén interesadas en presentar en presentar ofertas selladas para la contratación de la **“Pavimentación de la Carretera San Ramón – Muy Muy”, con una longitud de 40.36 km.**

Para cumplir con el requisito antes señalado, las empresas interesadas en participar en la licitación, deberán realizar el trámite de certificación de nacionalidad ante el Banco Nacional de Comercio Exterior (BANCOMEXT), mediante el cual se determina si las empresas cuentan con capital mayoritariamente mexicano.

El Contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del ***Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)***, establecidos en la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación, que se encuentran bajo la siguiente dirección en el sitio de Internet: <http://www.bcie.org/spanish/unidades/politicas.php>. Lo que no este estipulado en las normas y políticas mencionadas, registrá de forma supletoria lo dispuesto en la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado”. Así mismo aplica lo establecido en el Convenio para la Canalización de Recursos Derivados del Acuerdo de San José entre el Gobierno de México y el BCIE.

3. PRESENTACION DEL ORGANISMO EJECUTOR

3.1 Antecedentes del Organismo Ejecutor del Proyecto: **El Ministerio de Transporte e Infraestructura fue creado como un Órgano Rector y Normativo del Transporte Nacional de Nicaragua, de manera que es la institución encargada de la planificación** sostenida para el desarrollo y conservación de la infraestructura básica, que permite garantizar la prestación de los servicios de forma ágil y eficaz con la participación de los sectores públicos y privados para contribuir al desarrollo tecnológico, económico y social del país, incorporando los proyectos regionales.

3.2 Los Objetivos Generales de la obra a contratar son la pavimentación de la Carretera **San Ramón – Muy Muy**, que consistirá en el asfaltado de un camino revestido en estado regular de 40.36 kms de longitud. La nueva vía contará con un ancho de rodamiento de 3.35 m. por carril y hombros de 0.90 m cada uno. Se contempla la construcción de dos intersecciones en San Dionisio y en el Empalme de Muy Muy.

Durante la ejecución del proyecto se realizarán las actividades de limpieza del derecho de vía, movimiento de tierra, **sub-base triturada estabilizada con cemento, base granular triturada y carpeta de rodamiento de concreto asfáltico en caliente con asfalto AC-30.**

Para las obras de drenaje mayor se consideró la rehabilitación y reforzamiento de los puentes existentes **para carga HS-20-44+25%** y para el drenaje menor, la remoción y reconstrucción de la mayor parte de las alcantarillas y la ampliación de las cajas de concreto reforzado. Adicionalmente, se consideró la señalización vial de la carretera.

4. MANIFESTACION DE INTERES

4.1 Los oferentes que se interesen por participar en la licitación y decidan hacerlo, deberán manifestar su interés y decisión de participar como firma o como consorcio, vía electrónica a la dirección que se detalla a continuación y durante el plazo máximo de **20 días después de la publicación de la licitación (01 de septiembre de 2008)**, asimismo, recibirán a vuelta de correo electrónico el acuse de recibo por parte del Organismo Ejecutor, que le servirá de comprobante de inscripción en dicho registro. Con su notificación, los oferentes serán registrados en el listado oficial de participantes y posteriormente podrán ser contactados para participarles de las aclaraciones, enmiendas, modificaciones, etc., que en referencia a la licitación se emitan. La dirección electrónica del Organismo Ejecutor es:

Lic. Alberto Reyes Castellón
Director División de Adquisiciones – MTI
e-mail: adquisiciones@mti.gob.ni

El Organismo Ejecutor considerará como participantes de la licitación solo aquellos oferentes que envíen su mensaje de correo electrónico. En caso de consorcio, para quedar legalmente inscrito, debe indicar de manera única al momento de su inscripción en el registro del Organismo Ejecutor, el nombre completo de los miembros del consorcio.

Las fechas de publicación, vigencia de licitación, plazo para inscripción, presentación de consultas, etc., se encuentran en la Sección III Datos de la Licitación.

Los Oferentes elegibles interesados podrán adquirir un juego completo de Documentos de Licitación en Español y un juego de planos en versión electrónica (CD), **a partir del 11 de agosto del 2008**, mediante solicitud por escrito al organismo abajo mencionado y contra el pago de una suma no reembolsable de **US\$ 30.00 (Treinta Dólares Netos)** o su equivalente en moneda nacional (Córdoba), al cambio oficial del día de la adquisición.

El procedimiento de pago será mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), pagadero en cualquier sucursal del Banco de la Producción (BANPRO) a la **cuenta 10011715133594**. Los documentos serán entregados en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, previa presentación del correspondiente comprobante de pago y su respectiva carta solicitud de compra de documento. El documento también podrá ser enviado por correo aéreo para el exterior o correo normal o por mensajero para entrega local.

4.2 El Ministerio de Transporte e Infraestructura recibirá propuestas para esta licitación a más tardar el día **25 de septiembre del 2008** a las 10:00 a.m. en la dirección física siguiente:

Ministerio de Transporte e Infraestructura
 Nombre de la Oficina: División de Adquisiciones
 Dirección: Costado Norte del Estadio Nacional “Denis Martínez”,
 Managua – Nicaragua
 Atención: Lic. Alberto Reyes Castellón, Director División de Adquisiciones
 Teléfono: (505) -2222591 Telefax: (505)-2281382

LIC. ALBERTO REYES CASTELLÓN, DIRECTOR DIVISIÓN DE ADQUISICIONES.

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. No. 12181 - M. 7203634 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN ADJUDICANDO LA LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 08-DGI/2008, ADQUISICION DE: “EQUIPOS Y SOFTWARE”.

RESOLUCIÓN No. 08

El Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No. 08, del 06 de Junio del 2008, para la Adquisición de: “EQUIPOS Y SOFTWARE”, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación por Registro No.08-DGI/2008, Adquisición de: “EQUIPOS Y SOFTWARE”. Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 14 de Julio del año 2008; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que de conformidad con el Arto. 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Licitación, por haberse contemplado esta posibilidad en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, recomendó a esta Autoridad la adjudicación compartida, ya que de esta manera resulta técnicamente más conveniente para los intereses de esta Institución.

III

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que las ofertas recomendada corresponde efectivamente a las ofertas que cumple con los parámetros necesarios de Calidad, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el

Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera las mejores propuestas y las que más convienen a los intereses de la Institución.

IV

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada, en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación correspondientes a la Licitación No.08-DGI/2008, Adquisición de: "EQUIPOS Y SOFTWARE", contenidas en Acta fechada el 14 de Julio del 2008.

b) Exonerar el Impuesto de Valor Agregado (IVA) y retención definitiva, de acuerdo al artículo 123, numeral 3) y artículo 15 numeral 1), de la Ley N° 453, LEY DE EQUIDAD FISCAL, por compras locales y prestación de servicios propias para la IMPLEMENTACION DEL REGISTRO UNICA DE CONTRIBUYENTE Y CODIGO TRIBUTARIO, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y ejecutado por la Dirección General de Ingresos (DGI).

c) Se adjudica la Licitación Restringida No. 08-DGI/2008, Adquisición de: "EQUIPOS Y SOFTWARE" de la siguiente manera:

· **TECNOLOGIA COMPUTARIZADA (COMTECH):** hasta por un monto de C\$ 570, 834.35 (quinientos setenta mil ochocientos treinta y cuatro córdobas con 35/100); por los ítems 1, 2, 3, 4 y 6 respectivamente.

· **COMERCIAL SAN PABLO (J. ICAZA & ASOCIADOS):** hasta por un monto de C\$ 119,373.96 (ciento diecinueve mil trescientos setenta y tres córdobas con 96/100); por el ítem 7 respectivamente.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los 04 de Agosto del año dos mil ocho.- Lic. Walter Porras Amador, Director General de Ingresos.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg.11644

El Registro Nacional de Cooperativas, en usos de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 30, se encuentra la Resolución No. 117-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.117-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Dieciséis de Julio del año Dos Mil ocho, a las Una de la tarde con fecha del Dieciséis de Julio del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la Personalidad Jurídica LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA DE LA REGION CENTRAL Y ATLANTICA," R.L. Constituida en el Municipio de Santo Tomas, Departamento de Chontales, del día Veinte de Mayo del año dos mil Siete. Se inicia con Treinta y Ocho (38) asociados, Treinta y Seis (36) hombre, Dos (02) mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 72,580.00 (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 72,580.00 (SETENTA Y DOS MIL

QUINIENTOS OCHENTA CÓRDOBAS NETOS).Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA DE LA REGION CENTRAL Y ATLANTICA," R.L. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Rudy Antonio Bravo. Vicepresidente: Daniel Antonio Cabrera Escobar. Secretario: Rimar Griffith Dumas. Tesorero: Bismarck Luquez L. Vocal: José Arnoldo Ruiz Chavarria. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALDODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Quince días del mes de Julio del año dos mil ocho. LIC. LYDIA ISABEL BALDODANO CAJINA

Reg.11645

El Registro Nacional de Cooperativas, en usos de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 30, se encuentra la Resolución No. 118-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN. No.118-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Dieciséis de Julio del año Dos Mil ocho, a las Una y Quince minutos de la tarde con fecha del Dieciséis de Julio del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la Personalidad Jurídica LA COOPERATIVA DE TAXIS INTERMUNICIPALES VENCEDORES "11 DE MARZO," R.L. Constituida en el Municipio de Mateare, Departamento de Managua, del día Veinticuatro de Marzo del año dos mil Ocho. Se inicia con Catorce (14) asociados, Once (11) hombre, Tres (03) mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 10,000.00 (DIEZ MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 10,000.00 (DIEZ MIL CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE TAXIS INTERMUNICIPALES VENCEDORES "11 DE MARZO," R.L. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Humberto Dávila Ordóñez. Vicepresidente: Esther del Socorro Pérez Urbina. Secretario: Nicolás Alberto Jirón. Tesorero: William José Rizo Cerda. Vocal: Pablo Roberto Linarte García. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALDODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Dieciséis días del mes de Julio del año dos mil ocho. LIC. LYDIA ISABEL BALDODANO CAJINA

Reg. 11646

El Registro Nacional de Cooperativas, en usos de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 30, se encuentra la Resolución No. 119-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN. No.119-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento

Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Dieciséis de Julio del año Dos Mil ocho, a las Una y Treinta minutos de la tarde con fecha del Dieciséis de Julio del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la Personalidad Jurídica LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES "EL PROGRESO N.º 4" R.L. Constituida en el Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega, del día Ocho de Mayo del año dos mil Siete. Se inicia con Cuarenta y Cinco (45) asociados, Siete (07) hombre, Treinta Y Ocho (38) mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 2,2000.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 2,2000.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES "EL PROGRESO N.º 4" R.L. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Rodíber Segundo Torrez Suazo. Vicepresidente: Elmer Francisco Benavides Marengo. Secretario: Maria de Jesús Jirón. Tesorero: Adda Leticia Turcios. Vocal: Rigoberto Gutiérrez Mendoza. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Dieciséis días del mes de Julio del año dos mil ocho. LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA

Reg. 11647

El Registro Nacional de Cooperativas, en usos de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 30, se encuentra la Resolución No. 120-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN. No.120-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Dieciocho de Julio del año Dos Mil ocho, a las Doce y Cincuenta minutos de la tarde con fecha del Dieciocho de Julio del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la Personalidad Jurídica LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN "LA GRECIA No.1" R.L. (COPLAG, No.1) Constituida en la Comunidad de la Grecia, Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega, del día dos de Diciembre del año dos mil Siete. Se inicia con Treinta y Uno (31) asociados, Veintitrés (23) hombre, Ocho (08) mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 4,650.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 4,650.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN "LA GRECIA No.1" R.L. (COPLAG, No.1) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Domingo Ramón Alvarado. Vicepresidente: Manuel Antonio Cubas. Secretario: Yahaira de los Ángeles Molina Sevilla. Tesorero: Concepción Quintana López. Vocal: Maria Lidia Meza Castro. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme

con su original con el que fue debidamente cotejado a los Dieciocho días del mes de Julio del año dos mil ocho. LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA

Reg. 11652

El Registro Nacional de Cooperativas, en usos de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 31, se encuentra la Resolución No. 121-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN. No.121-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Dieciocho de Julio del año Dos Mil ocho, a las Una la tarde con fecha del Dieciocho de Julio del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la Personalidad Jurídica LA COOPERATIVA CHINANDEGANA DE MULTISERVICIOS "XVIII ANIVERSARIO" R.L. (COCHIMULTIXXVIII R.L). Constituida en el Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega, del día Once de Julio del año dos mil Siete. Se inicia con Veintidós (22) asociados, Diecisiete (17) hombre, Cinco (05) mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 11,000.00 (ONCE MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 2,750.00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA CHINANDEGANA DE MULTISERVICIOS "XVIII ANIVERSARIO" R.L. (COCHIMULTIXXVIII R.L). Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Pedro Rolando Andino. Vicepresidente: Rufino Martínez Arauz. Secretario: Estrellita del Carmen Troz. Tesorero: José Francisco Paz Juárez. Vocal I: Iván Tercero Loaisiga. VocalII Rodolfo José Moradel Tercero. VocalIII Eduardo Apolunio Barrera Molina. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Dieciocho días del mes de Julio del año dos mil ocho. LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

TRAMITE DE INCORPORACION

Reg. No.11870-M. 7203300 –Valor C\$145.00

CERTIFICACION

El infrascrito Secretario de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Republica de Nicaragua, certifica el auto que íntegro y literalmente dice: **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.- CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION Y CARRERA JUDICIAL.-** Managua, nueve de mayo del dos mil ocho. - Las ocho y catorce minutos de la mañana. - Vista la solicitud del Licenciado Juan José Sánchez Mendoza, mayor de edad, soltero, Licenciado en Derecho, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, Republica de Nicaragua y de este domicilio, relativa a que se le autorice para ejercer la Abogacía y examinando el Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua (UCAN), el día veinticinco de noviembre del dos mil seis; y la información de tres testigos idóneos que declaran a favor del solicitante sobre su

honradez y buenas costumbres; lo mismo que las constancias extendidas por los Tribunales de Apelación y Jueces de lo Penal de la República, en que hacen constar que el solicitante, Licenciado **JUAN JOSE SANCHEZ MENDOZA**, se encuentra en pleno goce de sus Derechos Civiles y Políticos. **PORTANTO:** Habiéndose culminado los tramites y satisfecho los requisitos exigidos de conformidad con los Artos. 298 y 299 de la Ley Orgánica del poder Judicial, y el Arto. 6, inc. 17 de la Ley 501, Ley de Carrera Judicial, los infrascritos Magistrados dijeron: Téngase por culminado el tramite de incorporación del Licenciado **JUAN JOSE SANCHEZ MENDOZA**, para que ejerza la ABOGACIA en los Juzgados

y Tribunales de la República, gozando de las prerrogativas que las leyes conceden a los que se consagran al ejercicio de esta noble profesión.- Tómesele la promesa de ley ante el Magistrado Presidente y pase a la Corte Plena de este Supremo Tribunal para su autorización y expedición del Título correspondiente.- **MANUEL MARTINEZ S. - A. L. RAMOS. - M. AGUILAR G. - Ante mí: RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA., SRIO.** - Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, el cual sello, firma y rubrico.- Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil ocho.- **RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA, SECRETARIO. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

ALCALDIAS

MUNICIPIO MULUKUKU - R.A.A.N

Reg. 12140 - M. 7203534 - Valor C\$ 145,00

En base al Arto. 9 de la Ley No. 622 "ley de contrataciones Municipales y el Arto. 5 del Reglamento de la misma Ley, la Alcaldía de Mulukukú, publica su Modificación y/o Inclusión de proyectos PGA del año 2008.

Año: 2008

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

PREPARACION									
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuest o	Proyecto/Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha Estimada de Inicio	Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7	-8	-9	-10
I. GASTO CORRIENTE									
OBRAS									
BIENES									
1	Capital		Lisawe	8013 - Servicios inmobiliarios	Compra de 2 manzanas de terreno para lotificación de familias vulnerables en Lisawe	23/09/2008	180,000.00	Compra por cotización	Transferencias del Tesoro
CONSULTORIAS									
1	Capital		Servicios profesionales	8411 - Contabilidad y auditorias	Servicios profesionales administración financiera	14/05/2008	C\$ 80,000.00	Compra por cotización	Fondos Propios
2	Capital		Servicios profesionales	8411 - Contabilidad y auditorias	Servicios profesionales sobre sistemas administrativos	07/07/2008	60,000.00	Compra por cotización	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
SERVICIOS GENERALES									
II. GASTO DE CAPITAL									
OBRAS									
1	Capital		Monter Ore finca Obdulio Sandigo	7213 - Servicios de Construcción general	Aporte para aperturar 5,20 km camino	10/04/2008	C\$ 813,125.00	Compra por cotización	Transferencias del Tesoro
2	Capital		Finca Obdulio Sandigo Santa Rosa Paraska	7213 - Servicios de Construcción general	Aporte para aperturar 4 km camino	15/04/2008	C\$ 625,473.00	Compra por cotización	Transferencias del Tesoro
3	Capital		Congo - Los Valdes	7213 - Servicios de Construcción general	Aporte para aperturar 6km de camino	23/04/2008	C\$ 898,450.00	Compra por cotización	Transferencias del Tesoro
4	Capital		Municipio Mulukukú	7213 - Servicios de Construcción general	Obras de Drenaje en el Municipio Mulukukú	05/08/2008	C\$ 1,400,000.00	Licitación por Registro	Transferencias del Tesoro
5	Capital		Construcción y acceso	7213 - Servicios de Construcción general	Construcción de 220 ml de calle empedrada en el casco urbano del municipio de Mulukuku	13/08/2008	1,600,000.00	Licitación por Registro	Transferencias del Tesoro
6	Capital		Terminal de Buses	7213 - Servicios de Construcción general	Construcción Terminal de Buses en el casco urbano municipio Mulukukú	15/08/2008	1,900,000.00	Licitación por Registro	Transferencias del Tesoro
7	Capital		Casco Urbano	7213 - Servicios de Construcción general	Aporte mantenimiento red vial Mulukuku - Fomav	18/08/2008	C\$ 14,937.00	Compra por cotización	Transferencias del Tesoro
BIENES									
1	Capital		Compra de terreno	8013 - Servicios inmobiliarios	Compra de 187 manzanas de terreno para juzgado local y lotificación de familias vulnerables	10/07/2008	C\$ 220,000.00	Compra por cotización	MHCP
CONSULTORIAS									
SERVICIOS GENERALES									

Total de Procesos a Publicar : 11

(f) Sr. **DANILO VILLAVILLENCIO ALANIZ**, ALCALDE MUNICIPAL DE MULUKUKÚ. (f) LIC. **EVELING JAMILETH HERNANDEZ ALMENDAREZ**, UNIDAD DE ADQUISICIONES.

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE CUAPA
DEPARTAMENTO DE CHONTALES**

Reg. No. 12184 - M. 7203700 - Valor C\$ 570.00

ANUNCIODELICITACIÓN

Fuente de Financiamiento: TRANSFERENCIAS MUNICIPALES MHCP

Publicación No. 01

El La **Alcaldía Municipal de San Francisco de Cuapa**, en su carácter de Contratante con fondos financiados a través del Ministerio de Hacienda Y Crédito Publico **MHCP**, invita a presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente Proyecto:

PROYECTO	MUNICIPIO	PRECIO BASE	FIANZA	VALOR PLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA PLANTA EN EDIFICIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL II ETAPA	San Francisco de Cuapa	500,000.00	10,000.00	550.00	Licitación Compra por Cotización

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado o emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de San Francisco de Cuapa**. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 11 de Agosto y el 15 de Agosto; y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir del día 16 de Agosto del 2008.

Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de San Francisco de Cuapa a más tardar a las 13:00 horas del día 16 de Septiembre del presente año. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posteridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la Alcaldía Municipal de San Francisco de Cuapa.

Información o consultas: **Oficina Unidad Técnica Municipal**, Alcaldía Municipal de San Francisco de Cuapa. Teléfono, 4419336. E_mail alcaldiadecuapa@yahoo.es, jaderflores@yahoo.com . DRA. LILLIAM SUÁREZ MARTÍNEZ, ALCALDESA MUNICIPAL.

ANUNCIODELICITACIÓN

Fuente de Financiamiento: TRANSFERENCIAS MUNICIPALES MHCP

Publicación No. 01

El La **Alcaldía Municipal de San Francisco de Cuapa**, en su carácter de Contratante con fondos financiados a través del Ministerio de Hacienda Y Crédito Publico **MHCP**, invita a presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente Proyecto:

PROYECTO	MUNICIPIO	PRECIO BASE	FIANZA	VALOR PLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
CONSTRUCCION DE 20 VIVIENDAS EN BARRIO BUENOS AIRES (ALTOS DE CUAPA)	San Francisco de Cuapa	2,000,000.00	40,000.00	800.00	Licitación Publica

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado o emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de San Francisco de Cuapa**. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 11 de Agosto y el 15 de Agosto; y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir del día 16 de Agosto del 2008.

Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de San Francisco de Cuapa a más tardar a las 10:00 horas del día 16 de Septiembre del presente año. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posteridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la Alcaldía Municipal de San Francisco de Cuapa.

Información o consultas: **Oficina Unidad Técnica Municipal**, Alcaldía Municipal de San Francisco de Cuapa. Teléfono, 4419336 E_mail alcaldiadecuapa@yahoo.es, jaderflores@yahoo.com . DRA. LILLIAM SUÁREZ MARTÍNEZ, ALCALDESA MUNICIPAL.

ANUNCIODELICITACIÓN

Fuente de Financiamiento: TRANSFERENCIAS MUNICIPALES MHCP

Publicación No. 01

4918

El La **Alcaldía Municipal de San Francisco de Cuapa**, en su carácter de Contratante con fondos financiados a través del Ministerio de Hacienda Y Crédito Público **MHCP**, invita a presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente Proyecto:

PROYECTO	MUNICIPIO	PRECIO BASE	FIANZA	VALOR PLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN LA COMARCA EL ZANCUDO	San Francisco de Cuapa	800,000.00	16,000.00	550.00	Licitación Compra por Cotización

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado o emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de San Francisco de Cuapa**. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 11 de Agosto y el 15 de Agosto; y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir del día 16 de Agosto del 2008.

Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de San Francisco de Cuapa a más tardar a las 15:00 horas del día 16 de Septiembre del presente año. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posteridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la Alcaldía Municipal de San Francisco de Cuapa.

Información o consultas: **Oficina Unidad Técnica Municipal**, Alcaldía Municipal de San Francisco de Cuapa. Teléfono, 4419336 E_mail alcaldiadecuapa@yahoo.es, jaderflores@yahoo.com . DRA. LILLIAM SUÁREZ MARTÍNEZ, ALCALDESA MUNICIPAL.

2-1

ALCALDIA MUNICIPAL DE LEON

Reg. 12183 - M. 7203708/ - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACIONES

La Alcaldía Municipal de León, invita a personas naturales o jurídicas autorizadas para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o en el Registro de Proveedores del Municipio que estén interesadas en presentar ofertas cerradas y selladas, para la adquisición de:

Descripción	Modalidad de contratación	Fuente de Financiamiento	Fecha y hora de recepción de Ofertas
12,000 Galones de Combustible Diesel	Licitación por Registro	Transferencias Municipales 2008	26 de Agosto 2008 9:00 am
3,000 bolsas de cemento de 45 Kg	Compra por cotización	FOMAV	25 de Agosto 2008 9:00 am

Estas contrataciones están contempladas en el Plan Anual de Inversiones y se ejecutarán a través de la Dirección de Obras Públicas y Proyectos.

Los oferentes interesados podrán obtener el documento base de Licitación en idioma español en las oficinas de la **Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de León**, ubicadas en el segundo piso de la municipalidad, frente al parque central Juan José Quezada de esta ciudad, los días **Miércoles 11 de Agosto del año Dos Mil Ocho**, de ocho de la mañana a Tres de la Tarde o en el portal de esta municipalidad www.alcaldiadeleon.gob.ni

La oferta deberá entregarse en original, firmadas, foliadas y selladas, en idioma español y con sus precios en moneda nacional en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el edificio central de la Alcaldía León. Las ofertas entregadas después de la fecha y hora estipulada no serán aceptadas.

Dado en la ciudad de León a los Cinco días del mes de Agosto del año Dos Mil Ocho. Lic. Tomasa J. Mendoza Rojas, Jefe de Departamento Unidad de Adquisiciones Alcaldía de León,

2-1

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATIGUÁS DEPARTAMENTO DE MATAGALPA, NICARAGUA

Reg. No. 12182 - M. 7203654 - Valor C\$ 570.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO N° 01-2008

La Alcaldía Municipal de Matiguás, en su carácter de ejecutor de los Proyectos a ser financiados con fondos de Transferencias Municipales (MHCP), en cumplimiento de la Ley 622, Ley de Contrataciones Municipales, invita a todas las Personas Naturales y/o Jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas selladas para la Licitación del Proyecto:

Descripción	Municipio	Departamento	Fianza de Mantenimiento de Oferta
HAM-05-08, Estadio de Béisbol, III Etapa, Matiguás	Matiguás	Matagalpa 4919	1%

Los Documentos de Licitación estarán disponibles y se entregarán en horas de Oficina, los días hábiles comprendidos entre el Lunes 11 de Agosto y el Viernes 15 de Agosto de 2008 en la Oficina de Adquisiciones de la Alcaldía de Matiguás, previa presentación del Recibo Oficial de Caja en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones. El Costo de los Documentos es de C\$ 300.00 (trescientos córdobas) no reembolsables. El Plazo de ejecución del Proyecto es de 90 días calendario.

Las Consultas se recibirán hasta el día Sábado 16 de Agosto de 2008. Los Participantes deberán inspeccionar el Sitio del Proyecto, ya sea por su cuenta o en conjunto con el Personal de la Unidad Técnica Municipal.

La Fecha de la Recepción y Apertura de Ofertas es el día Martes 26 de Agosto de 2008 a las 10.00 horas (10:00 A.M.) en las Oficinas de la Alcaldía Municipal de Matiguás.

Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Matiguás, de ENITEL 75 Vrs. al Oeste, Tel. 778-1009. Matiguás, 05 de Agosto de 2008. Carlos Humberto Roque Dávila, Alcalde Municipal de Matiguás.

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO N° 02-2008

La Alcaldía Municipal de Matiguás, en su carácter de ejecutor de los Proyectos a ser financiados con fondos de Transferencias Municipales (MHCP), en cumplimiento de la Ley 622, Ley de Contrataciones Municipales, invita a todas las Personas Naturales y/o Jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas selladas para la Licitación del Proyecto:

Descripción	Municipio	Departamento	Fianza de Mantenimiento de Oferta
HAM-06-08, Mercado Municipal, II Etapa, Matiguás	Matiguás	Matagalpa	1%

Los Documentos de Licitación estarán disponibles y se entregarán en horas de Oficina, los días hábiles comprendidos entre el Lunes 11 de Agosto y el Viernes 15 de Agosto de 2008 en la Oficina de Adquisiciones de la Alcaldía de Matiguás, previa presentación del Recibo Oficial de Caja en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones. El Costo de los Documentos es de C\$ 300.00 (trescientos córdobas) no reembolsables. El Plazo de ejecución del Proyecto es de 90 días calendario.

Las Consultas se recibirán hasta el día Sábado 16 de Agosto de 2008. Los Participantes deberán inspeccionar el Sitio del Proyecto, ya sea por su cuenta o en conjunto con el Personal de la Unidad Técnica Municipal.

La Fecha de la Recepción y Apertura de Ofertas es el día Martes 26 de Agosto de 2008 a las 10.30 horas (10:30 A.M.) en las Oficinas de la Alcaldía Municipal de Matiguás.

Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Matiguás, de ENITEL 75 Vrs. al Oeste, Tel. 778-1009. Matiguás, 05 de Agosto de 2008. Carlos Humberto Roque Dávila, Alcalde Municipal de Matiguás.

CONVOCATORIA A COMPRA POR COTIZACIÓN N° 16-2008

La Alcaldía Municipal de Matiguás, en su carácter de ejecutor de los Proyectos a ser financiados con fondos de Transferencias Municipales (MHCP), en cumplimiento de la Ley 622, Ley de Contrataciones Municipales, invita a todas las Personas Naturales y/o Jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas selladas para la Licitación del Proyecto:

Descripción	Municipio	Departamento	Fianza de Mantenimiento de Oferta
HAM-07-08, Estadio de Fútbol, IV Etapa, Matiguás	Matiguás	Matagalpa	1%

Los Documentos de Licitación estarán disponibles y se entregarán en horas de Oficina, los días hábiles comprendidos entre el Lunes 11 de Agosto y el Viernes 15 de Agosto de 2008 en la Oficina de Adquisiciones de la Alcaldía de Matiguás, previa presentación del Recibo Oficial de Caja en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones. El Costo de los Documentos es de C\$ 300.00 (trescientos córdobas) no reembolsables. El Plazo de ejecución del Proyecto es de 90 días calendario.

Las Consultas se recibirán hasta el día Sábado 16 de Agosto de 2008. Los Participantes deberán inspeccionar el Sitio del Proyecto, ya sea por su cuenta o en conjunto con el Personal de la Unidad Técnica Municipal.

La Fecha de la Recepción y Apertura de Ofertas es el día Martes 26 de Agosto de 2008 a las 11.00 horas (11:00 A.M.) en las Oficinas de la Alcaldía Municipal de Matiguás.

Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Matiguás, de ENITEL 75 Vrs. al Oeste, Tel. 778-1009. Matiguás, 05 de Agosto de 2008. Carlos Humberto Roque Dávila, Alcalde Municipal de Matiguás.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MULUKUKÚ
REGIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO NORTE

Reg. No. 12061 - M. 7203484 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA
LICITACION POR REGISTRO No. 002-O/2008

1) La Lic. Eveling Jamileth Hernández Almendárez, a través del Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de Licitación Por Registro, según **Resolución No. 002-O/2008** del Alcalde del Municipio de Mulukukú, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad, Construcción de Obras Civiles, e inscritas en el Registro de Proveedores del Estado o de nuestro Municipio, interesadas en presentar oferta para la contratación de "Ejecución de los Proyectos:

· "CONSTRUCCIÓN DE 193.92 M2 TERMINAL DE BUSES EN EL CASCO URBANO MUNICIPIO MULUKUKU"
· "CONSTRUCCIÓN DE 220 ML DE CALLE EMBALDOSADA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MULUKUKU"

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de MHCP (Ministerio de Hacienda y Crédito Público).

3) La obra consiste en:

· **Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE 193.92 M2 TERMINAL DE BUSES EN EL CASCO URBANO MUNICIPIO MULUKUKU"**: Construir en el Casco Urbano del Municipio de Mulukukú, ubicado en la Región Autónoma del Atlántico Norte, una Terminal de Buses, cuyo diseño contempla seis bahías, para la espera de los buses a sus usuarios, estructura de techo, piso, asientos de espera, cubículos, entre otros.

· **Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE 220 ML DE CALLE EMBALDOSADA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MULUKUKU"**: Este proyecto ubicado en el Casco Urbano de Mulukukú, Región Autónoma del Atlántico Norte. Consiste en la construcción de una calle con baldosa, con sus respectivas cunetas y otras obras de drenaje.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de Adquisiciones, ubicadas en la Alcaldía Municipal de Mulukukú, los días Jueves 07 y viernes 08 de agosto del dos mil ocho de las once de la mañana a las cuatro y treinta minutos de la tarde.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo, no reembolsable en la Oficina de Recaudación de la Alcaldía Municipal de Mulukukú, por la suma de:

1. C\$ 900.00 (NOVECIENTOS CORDOBAS NETOS) Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE 220 ML DE CALLE EMBALDOSADA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MULUKUKU".

2. C\$ 1,000.00 (UN MIL CORDOBAS NETOS), Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE 193.92 M2 TERMINAL DE BUSES EN EL CASCO URBANO MUNICIPIO MULUKUKU".

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

7) Para cualquier consulta abocarse con la Unidad de Adquisiciones al correo a.eveling@yahoo.es

Dado en el Municipio de Mulukukú, RAAN, a los 31 días del mes de julio del Año Dos mil ocho. Sr. Danilo Villavicencio Alaniz, Alcalde Municipal.

2-2

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 11673 – M. 7203114 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 93, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". **POR CUANTO:**

JULIA ESPERANZA SALINAS PADILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de Jurídicas y Jurídicas Sociales de. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre de mi novecientos y noventa nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luís Hernández León.

Es conforme. León, 12 de octubre de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 11692 – M. 7203131 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1769, Página 105, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

VICENTE RAMON DIAZ MENDOZA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme. Managua, nueve de julio de 2008.- Ing. María Mercedes García Bucardo, Directora de Registro.

Reg. No. 11694 – M. 7203194 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería,

certifica que bajo el No. 1761, Página 101, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARCOS NICOLAS GUILLEN TORRES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme. Managua, dos de junio de 2008.- Ing. Maria Mercedes García Bucardo, Directora de Registro.

Reg. No. 11695 – M. 7203104 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 23, Página 118, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CARLOS ARTURO REYNA JARQUIN, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil siete.- Rector Fundador de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad: Ing. Manuel López Miranda.- Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 11696 – M. 7203125 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 01, Página 269, Tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA CANO GAMEZ, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Publica y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del año dos mil ocho.- Rector Fundador de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad: Lic. Max Montenegro Ortiz.- Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 11697 – M. 7203147 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 15, Página 284, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARVIN ARIEL LOPEZ BLANDON, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del año dos mil ocho.- Rector Fundador de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza.- Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 11698 – M. 7203139 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que registrado bajo el Número 2409 Página, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

EVELING DEL CARMEN MELENDEZ CANALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico

Reg. No. 11699 – M. 7203137 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que registrado bajo el Número 2616 Página, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

KEYLA DEL CARMEN SANCHEZ ALEGRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 11700 – M. 7203152 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 353, Tomo VIII, Partida 4680 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FERNANDO MINGUEZ LOPEZ, natural de Miraflores, Departamento de Els Poblets (Alicante), República de España, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario Dr. Norberto Herrera Zúniga,

Es conforme. Managua, doce de Junio del dos mil ocho. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 11701 – M. 7203178 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 175, Tomo VIII, Partida 4137 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JESIANABELL RUIZ MORAGA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario Dr. Norberto Herrera Zúniga,

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil siete.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 11702 – M. 7203172 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 43, Partida No. 84, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MATILDE BEJARANO GAITAN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 11703 – M. 7203164 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 105, Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Comercio Internacional, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

GUISSELL ELFRIDA WILSON PADILLA, natural de Puerto Cabezas, Departamento de Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de diciembre de dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del dos mil ocho.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 11704 – M. 7203121 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria General de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, Certifica que bajo número 066, página 66, Tomo 1 del Libro de Registro de Títulos de graduados en **VETERINARIA ZOOTECNIA** que este Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas”**. **POR CUANTO:**

FREDDY BERNABE LARA PEREZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha aprobado en la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas

establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Veterinaria Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres.- El Director de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, Rvdo. Gregorio Barrales Barrales y El Secretario General, Lic. Claudia Lucía Barahona Ch.

Es conforme. Rivas, dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y tres.- Claudia Lucía Barahona Ch., Secretaria General.

CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria General de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, Certifica que bajo número 069, página 69, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en **INGENIERIA AGRONOMICA** que este Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas”**. **POR CUANTO:**

FREDDY BERNABE LARA PEREZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha aprobado en la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil siete. - El Director de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, Rvdo. Gregorio Barrales Barrales y El Secretario General, Lic. Claudia Lucía Barahona Chávez .

Es conforme. Rivas, veinte de marzo del año dos mil siete.- Claudia Lucía Barahona Ch., Secretaria General.

Reg. No. 11705 – M. 7203117 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 0152-153, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.JJ.SS, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JULIO MANUEL SANTANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 20 de mayo del 2008. - Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 11706 - M. 7203103 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 084, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de **Ciencias de la Computación** que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr.** **POR CUANTO:**

GLORIA DEL CARMEN OSORNO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **PORTANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil siete. El Rector General de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos. La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, a los treinta y un días el mes de marzo del año dos mil ocho.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. No. 11707 – M. 7203100 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 087, Página 44, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

OLGA MARICELA GUTIERREZ GARCIA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. - Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de mayo del año dos mil ocho. - Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 11693 - M. 7203142 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería hace constar que en el Acta No. 07-2008 del día 22 de mayo de 2008, se encuentra registrado el siguiente Acuerdo de Reconocimiento de Título Profesional, que textualmente dice: “Acuerdo No. 4: El Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 89, “ Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior” acuerda: **“Aprobar el reconocimiento de Título de Arquitecto, al señor LUIS ENRIQUE FUENTES**. Esto en base al Reglamento de Reconocimiento de Títulos Profesionales, aprobado por el Consejo Universitario, en la Sesión No.

20 del día 28 de agosto de 1990, Acuerdo No. 5, resuelve:

Aprobar la solicitud de Reconocimiento Profesional del Sr. **LUISENRIQUE FUENTES**, de nacionalidad norteamericana y en consecuencia se declara legalmente válido y reconocido en Nicaragua el **Título de ARQUITECTO**, extendido por Florida Atlantic University, el 8 de diciembre de año 2006. Previo cumplimiento de lo dispuesto en los Artos. 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 13 del Reglamento de reconocimiento de títulos profesionales, la Secretaría General extenderá certificación del presente Acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho. Ing. Diego Muñoz Latino, Secretario General – UNI.

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, hace constar que la presente certificación fue inscrita bajo Partida No. 248, Folio 252, Tomo: I, del Libro de Títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional de Ingeniería.

Managua, Nicaragua, a los veintiuno días del mes de julio del año dos mil ocho. Ing. Maria Mercedes García Bucardo., Directora de Registro UNI.

Reg. No. 11691 - M. 7203186 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTOR EN MEDICINA**, presentada por **HECTOR MIGUEL ALONSO DOMINGUEZ**, de nacionalidad cubana, mismo que fue otorgado por el Instituto Superior de Ciencias Médicas de Villa Clara, Cuba, el 30 de julio de 1991, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número dieciséis, del once de junio del año dos mil ocho, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTOREN MEDICINA** de **HECTOR MIGUEL ALONSO DOMINGUEZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los once días del mes de junio del año dos mil ocho.- Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **DOCTOREN MEDICINA**, de **HECTOR MIGUEL ALONSO DOMINGUEZ**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 14, Folios 15, 16, Tomo IV. Managua, 14 de julio del dos mil ocho.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de julio del dos mil ocho.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 11850 – M. 7203339 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 28, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER EUSTAQUIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Francés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 12 de mayo del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11851 – M. 7203318 – Valor C\$ 95...00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 277, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SERGIOMANUEL SANDOVAL CARRILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2008, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11852 – M. 7203311 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 428, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARITZA DEL SOCORRO SILVA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Educación Comercial con Mención en Contaduría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 04 de abril del 2008, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11853 – M. 7203277 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 125, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUNIETH DE LOS ÁNGELES CABALCETA UGARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 12 de junio del 2008, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11854 – M. 7203282 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 414, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

AURA ELENA ORTIZ SCOTT, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del año dos mil ocho El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 11 de abril del dos mil ocho, Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11855 – M.7203298 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 573, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

IVETH DEL SOCORRO ESPINO ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil dos. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de octubre del 2002. Rosario Gutiérrez, Directora.

SECCION JUDICIAL**DECLARATORIAS DE HEREDEROS**

Reg. 11821 – M 7203213 – Valor C\$ 285.00

La señora **CLARISA MARCELA LACAYO NAVAS**, en su propio nombre, solicita ser declarada HEREDERO UNIVERSAL de todos los Bienes, Derechos, Acciones que al morir de su padre **REYNALDO JOSE LACAYO RAPPACCIOLI (Q.E.P.D.)**, en especial de la cuarta parte indivisa del bien inmueble que se describe así: Bien Inmueble rústico situado en la Comarca de los Brasiles, Jurisdicción de Mateares con una extensión de ocho manzanas y que se encuentra dentro e los siguientes linderos particulares: ORIENTE: Lote Número cuatro y camino de por medio; OCCIDENTE: Lote Número tres; NORTE: Línea Férrea y SUR: Carretera a Mateare, inscrito bajo el número 35,825; Tomo 485; Folios 266; Asiento Primero (1º) en la Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. Interesados oponerse en el término de ley. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los catorce días del mes de Mayo del dos mil siete. (f) Lcda... LYGIA DEL CARMEN RIVAS PEÑA, JUEZ QUINTO CIVIL DE DISTRITO DE MANAGUA. Lcda.. CRISTHIAN CHAVARRIA MORALES, SECRETARIA JUDICIAL.

3-1

Reg. 11867 - M 7203213 - Valor C\$ 285.00

El Lic. JOSE FRANCISCO MOJICA AYALA solicita que a su representada la señora **MARIA LUISA PEREZ** se le declare Heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones, que al fallecer dejara su difunto padre **JUAN FRANCISCO PEREZ RIVAS (q.e.p.d.)**, Especialmente de la propiedad ubicada en la Villa José Benito Escobar identificada como Lote Número cincuenta y siete, Manzana H, la que tiene un área de 639.83 Mts.2. Equivalente a 907.53 Vrs2, y dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Lote No. 58 midiendo 25.26 Mts. SUR: Lote Número 56, midiendo 25.26 Mts, ORIENTE: Lote No. 27, 28 y 29, midiendo 25.25 Mts. Y PONIENTE: Calle en medio midiendo 25.48 Mts. Sin perjuicio de quien tenga igual o Mejor derecho, en cuyo caso deberán hacerlo valer dentro de ocho días de publicado el presente edicto. Dado en el Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la a las tres y catorce minutos de la tarde del cinco de marzo del año dos mil ocho. (f) DR. ANGEL NAPOLEÓN SANCHEZ RODRÍGUEZ, Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) LIC. TERESA TELLEZ TORREZ, SRIA. DE ACTUACIONES.

3-1

Reg. 11868 - M 7203319 - Valor C\$ 95.00

La Licenciada DOLORES MARTINEZ, en carácter de Apoderada General Judicial de la señora **MAISIE WAYNE DOWNS BODDEN**, solicita que se le declare HEREDERA UNIVERSAL a su poderdante de todos los bienes, derechos y acciones que al morir le correspondían a quien fue su esposo **MARVIN REYNOLD WRIGHT JACKSON (q.e.p.d.)**, en especial de las siguientes propiedades; Inmueble inscrito bajo el No. 1,598, Asiento 5to, Folio 51, Tomo 82, Inmueble inscrito bajo el No. 307, Folio 253, Tomo 22, Inmueble inscrito bajo el No. 273, Folio 23, Tomo 40, Asiento 6to, todos en el Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales, Columna de Inscripciones del Registro Público de este Departamento, y de los Derechos Posesorios y las mejoras de una propiedad ubicada en Corn Island con linderos y medidas siguientes: NOROESTE: Calle Peatonal y costa del mar con 30.60 Mts, NOROESTE: Propiedad de Gaynell Campbell Downs, con 21.55 Mts, SURESTE: Propiedad de Marvin Wrigth y Suampo con 30.00 Mts. y SUROESTE: Propiedad de Familia Jackson con 21.55 Mts., con una casa de concreto. Opóngase quien tuviere igual o mejor derecho que la solicitante, dentro del término de ley. Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los quince días del mes de julio del año dos mil ocho. (f) Lic. TERESA DE JESÚS PEÑA, Juez Civil del Distrito de Bluefields. (f) Modesto Chow, Srio.